



Diario de Sesiones

DE LA LEGISLATURA FILIPINA

[Registrado en la Administración de Correos de Manila, I. F., como correspondencia de segunda clase]

SÉPTIMA LEGISLATURA FILIPINA, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

Vol. I

Manila, Jueves, 22 de Julio de 1926

Núm. 6

SENADO DE FILIPINAS

JUEVES, 22 DE JULIO DE 1926

Se abre la sesión a las 5 p. m., bajo la presidencia del Sr. Clarín, por designación del Presidente.

El PRESIDENTE. Se abre la sesión.

Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

DISPENSACION DE LA LECTURA DE LA LISTA Y DEL ACTA

El Sr. ALEGRE. Pido que se dispense la lectura de la lista y del acta, dándose ésta por aprobada y por presente un *quorum*.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, así se ordena. (No hubo objeción.)

DESPAÑO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

EL CLERK DE ACTAS:

MENSAJE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Julio 22, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 21 de julio de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 794 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley destinando cierta cantidad de los fondos votados para gastos varios en los presupuestos de ambas Cámaras de la Legislatura para el año mil novecientos veintiséis, para pago de sueldos del personal temporero y supernumerario que fuese necesario."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) RICARDO GONZÁLEZ LLORET
Secretario de la Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Comité de Cuentas.

PETICIONES Y MEMORIALES

EL CLERK DE ACTAS:

Varias resoluciones de protesta contra el Bill Bacon, que provee la separación de las Islas de Mindanao, Sulu y Palawan del resto del Archipiélago:

Del Concejo Municipal de Joló, Sulu;
Del Concejo Municipal de Quingua, Bulacán;
Del Concejo Municipal de Bustos, Bulacán;
Del Concejo Municipal de Bago, Negros Occidental;
Del Concejo Municipal de Pitogo, Tayabas;
Del Concejo Municipal de Cuenca, Batangas;
Del Concejo Municipal de Pangil, Laguna;
Del Concejo Municipal de San Luis, Pampanga;
Del Concejo Municipal de Santa, Ilocos Sur;
Del Concejo Municipal de San Esteban, Ilocos Sur;
Del Concejo Municipal de Licab, Nueva Ecija;
Del Concejo Municipal de Santa María, Ilocos Sur;
Del Concejo Municipal de Magsingal, Ilocos Sur.

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Exteriores.

Varias resoluciones de protesta contra los Bills Bacon y Kiess, presentados al Congreso de los Estados Unidos:

Del Concejo Municipal de Baliwag, Bulacán;
Del Concejo Municipal de Bago, Negros Occidental;
Del Concejo Municipal de Aringay, La Unión;
Del Concejo Municipal de Lubao, Pampanga;
Del Concejo Municipal de Bogo, Cebu;
Del Concejo Municipal de Murcia, Negros Occidental;
Del Concejo Municipal de Indang, Cavite.

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Exteriores.

Resolución del Concejo Municipal de Hernani, Samar, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, adhiriéndose a la Resolución No. 21 del Concejo Municipal de Salcedo, de la misma provincia, que pide la apropiación de la suma de ₱500,000 para ser invertida en la construcción de una carretera desde el Municipio de Guilan hasta el municipio de Oras, pasando por los municipios de Salcedo,

Hernani, Llorente, Borongan, San Julián, Sulat, Taft, y Dolores.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Leyte, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, pidiendo la suma de ₱3,000, bien en calidad de préstamo o bien en calidad de ayuda, para la terminación de la obra del pantián de dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de San Isidro, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, solicitando a sus Senadores y Representantes su ayuda a fin de recabar del Gobierno Central mejoras permanentes para dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Palompon, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez exponiendo a sus Senadores y Representantes, y autoridades provinciales la necesidad de proporcionarle carreteras que lo comuniquen con los pueblos vecinos.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Basey, Sámar, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, proponiendo a la Junta Provincial la adopción de una resolución en que se ruegue a sus Senadores y Representantes sometan a la Legislatura un proyecto de ley que provea que el 5 por ciento de los derechos que se recauden por el Buro Forestal sea adjudicado al municipio donde se corten las maderas.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Llorente, Sámar, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez rogando a sus Senadores y Representantes para que éstos vieran la manera de conseguir de la Legislatura la aprobación de un crédito que se destinará a la terminación de la "Llorente School Building," plano No. 7.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Sogod, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, adhiriéndose a la Resolución No. 619, de la Junta Provincial de Leyte referente a la petición de la Junta Provincial de Cagayán al objeto de enmendar el artículo 491 del Código Administrativo.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Dulag, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, rogando a la Legislatura le conceda una ayuda de ₱70,000 que se destinará a la construcción de una casa-escuela en dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Inopacan, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, adhiriéndose a la Resolución No. 619 de la Junta Provincial de Leyte referente a la resolución de la Junta Provincial de Cagayán que pide la enmienda del artículo 491 del Código Administrativo.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Cauayan, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, adhiriéndose a la Resolución No. 1478 de la Junta Provincial de Cagayán, que propone la enmienda del artículo 491 del Código Administrativo.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Liloan, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, rogando a sus Senadores y Representantes recaben de la Legislatura una ayuda que cubra la tercera parte del costo calculado para la construcción de una tráida de aguas.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Tanauan, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, rogando a sus Senadores y Representantes, y demás personas, presten su eficaz cooperación para conseguir una ayuda de ₱8,000 de la caja Insular, que se destinará a la construcción de una Escuela Central en dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Tinambacan, Sámar, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, pidiendo a la Legislatura la aprobación de un crédito de ₱15,000, que se destinará a la construcción de una carretera provincial que una dicho municipio con la carretera de Calbayog-Oquendo, pasando por el sitio denominado Cara, del municipio de Calbayog.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Carigara, Leyte, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, adhiriéndose a la Resolución No. 1478 de la Junta Provincial de Cagayán, que pide la enmienda del artículo 491 del Código Administrativo.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Basey, Sámar, transmitida al Senado por conducto del Senador Gómez, solicitando el apoyo de sus Senadores y Representantes, así como también del Superintendente de escuelas de dicha provincia, para que éstos recaben del Gobierno Central una ayuda de ₱8,000 con destino al fondo escolar de dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de San Antonio, Zambales, transmitida al Senado por conducto del Senador Osias, rogando a sus Senadores y Representantes gestionen de las autoridades la pronta construcción del sistema de regado sobre el Rio Santo Tomás.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Bolinao, Pangasinán, transmitida al Senado por conducto del Senador Osias, adhiriéndose a la Resolución No. 115 del Concejo Municipal de Umingan de la misma provincia, que pide la aprobación de una ley que faculte a los superintendentes de escuelas para obligar a un alumno hábil a tomar una asignatura que podrá elevarle al grado superior inmediato.

El PRESIDENTE. Al Comité de Instrucción Pública.

Resolución del Concejo Municipal de San Marcelino, Zambales, transmitida al Senado por conducto del Senador Osias, rogando a las altas autoridades vean la manera de desarmar a los negritos de dicha provincia de las flechas de que están provistos.

El PRESIDENTE. Al Comité de Gobernación.

Resolución No. 1, adoptada por la Asamblea de Presidentes Municipales de Pangasinán, transmitida al Senado por el Senador Osias, pidiendo a la Legislatura, por conducto de su Junta Provincial, Senadores y Representantes, la aprobación de una ley que disponga que las escuelas intermedias sean sostenidas por el Gobierno Insular.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de San Nicolás, Pangasinán, tramitada al Senado por conducto del Senador Osias, pidiendo a la Legislatura, por conducto de su Junta Provincial, Senadores y Representantes, la apropiación de una suma suficiente para mantener en buen estado el camino de San Nicolás-Imugan, de dicha provincia.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Anda, Pangasinán, tramitada al Senado por conducto del Senador Osias, solicitando la cooperación de éste y del Representante Enrique Braganza, con el fin de gestionar de las autoridades correspondientes para que la ayuda Insular a la provincia se adjudique a dicho municipio a fin de destinarla a la construcción de un edificio para ciencia doméstica.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Balaan, La Unión, tramitada al Senado por el Senador Osias, recordando a éste, por conducto de su Junta Provincial, la necesidad de construir cuanto antes en dicho municipio un edificio propio destinado a ciencia doméstica.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Binalonan, Pangasinán, tramitada al Senado por conducto del Senador Osias, pidiendo a la Legislatura, por medio de éste y del Representante Eusebio B. Sison, la aprobación de una suma suficiente para mantener a la Escuela Elemental de dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de San Jacinto, Pangasinán, tramitada al Senado por conducto del Senador Osias, pidiendo a la Legislatura la aprobación de una suma suficiente para invertiría en las mejoras permanentes de dicho municipio y en el sostenimiento de sus escuelas.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

ESTUDIO DE LOS PROYECTOS INFORMADOS POR LOS COMITÉS

INFORME DE COMITÉ NO. 123

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Comercio y Comunicaciones al cual se trasladó el 7 de noviembre de 1925, el Proyecto de Resolución Conjunta No. 5, de la Cámara de Representantes, titulado:

“Resolución Conjunta que autoriza al Secretario de Comercio y Comunicaciones para otorgar un contrato con la Compañía General de Tabacos de Filipinas sobre el riego de la Hacienda Luisita, Provincia de Tárlac,”

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que se adoptado con las siguientes enmiendas:
Suprimase todo lo que sigue después de la cláusula programuladora e insértese en su lugar lo siguiente:

“Por cuanto el Secretario de Comercio y Comunicaciones el día 12 de agosto de 1909 celebró un contrato con la Compañía General de Tabacos de Filipinas, una corporación debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino de España, con domicilio y registrada en las Islas Filipinas, cuyo contrato no estaba autorizado por ninguna Ley y, por tanto, nulo y sin ningún valor, por virtud del cual dicho funcionario se comprometió por el Gobierno de Filipinas, a construir un sistema de irrigación en la provincia de Tárlac tomando el agua del río O'Donnell para regar la hacienda conocida con el nombre de “Luisita,” de la propiedad de la citada compañía;

“Por cuanto, de acuerdo con dicho contrato se construyó y se mantiene un sistema de irrigación y la referida compañía ha usado y está usando el agua de dicho sistema de irrigación para regar terrenos palayeros durante la época de lluvias y cañadulzales durante la época de secas;

“Por cuanto la cantidad que ha estado pagando la Compañía General de Tabacos de Filipinas por el uso de este sistema de irrigación y por el agua que se le ha suministrado no solamente no cubre los gastos de conservación del sistema, sino que ni siquiera llega al tipo requerido por las leyes vigentes por el suministro de agua a otros propietarios de terrenos regados por el Gobierno; Por tanto,

“El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas decretaron:

“Autorizar, como por la presente se autoriza, al Secretario de Comercio y Comunicaciones para que, en nombre y representación del Gobierno de Filipinas, celebre un contrato con la expresada Compañía General de Tabacos de Filipinas por virtud del cual y en consideración al agua que se ha de suministrar para el riego de la hacienda “Luisita” la Compañía General de Tabacos de Filipinas será requerida a pagar la tarifa que se prescribe en los artículos veintinueve, treinta y treinta y uno de la Ley Número Dos mil ciento cincuenta y dos.

“Se resuelve, además, que las obligaciones del Gobierno de acuerdo con este contrato estarán en consonancia con las disposiciones de la Ley Número Dos mil ciento cincuenta y dos: Entendiéndose, sin embargo, que el Gobierno seguirá administrando el sistema de irrigación aquí referido a pesar de las disposiciones del artículo treinta y dos de la Ley Número Dos mil ciento cincuenta y dos, a menos que la Compañía General de Tabacos de Filipinas, de acuerdo con otros propietarios cuyos terrenos son regados por este sistema de irrigación, prefiera, una vez cumplidos los requisitos prescritos por la ley, asumir la obligación de quedarse con el sistema de irrigación como se provee en la citada Ley Número Dos mil ciento cincuenta y dos; y

“Se resuelve, finalmente, que, a menos que la Compañía General de Tabacos de Filipinas celebre el contrato que por la presente se autoriza, el Director de Obras Públicas, como administrador del mencionado sistema de irrigación, no aprobará ni facilitará agua para el riego de la Hacienda “Luisita.”

“Adoptada.”

Refórtese el título del proyecto de resolución conjunta, de modo que se lea como sigue:

“Resolución Conjunta autorizando al Secretario de Comercio y Comunicaciones para que, en nombre y representación del Gobierno de Filipinas, celebre un contrato con la Compañía General de Tabacos de Filipinas sobre el riego de la Hacienda “Luisita,” provincia de Tárlac.”

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) JUAN B. ALEGRE
Presidente, Comité de Comercio
y Comunicaciones

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 124

Mr. PRESIDENT:

The Committee on Finance to which was referred on July 19, 1926, Senate Bill No. 208, entitled:

“An Act to appropriate twenty thousand pesos for Bugallon Memorial School Building and for other purposes,”

has duly studied the same and has the honor to return it to the Senate with the following recommendation:

That it be approved without amendment.

A similar measure presented by Senator Osias establishing a Bonifacio Memorial School Building and recommended by the Committee on Finance at the last session has since become a law.

Respectfully submitted,
(Sgd.) JOSE A. CLARIN
Chairman, Committee on Finance

Sponsor:
(Sgd.) CAMILO OSIAS
Member, Committee on Finance

The Honorable, the PRESIDENT OF THE SENATE.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

MOCIÓN ALEGRE. SU APROBACIÓN

El Sr. ALLEGRE. Solicito el consentimiento unánime del Senado para que se considere en esta misma sesión el Proyecto de Resolución Conjunta No. 1 del mismo.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Está en orden la consideración del Proyecto de Resolución Conjunta No. 1 del Senado. Léase.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONJUNTA NO. 1 DEL SENADO

El CLERK DE ACTAS:

RESOLUCIÓN CONJUNTA ROGANDO A LA JUNTA DE CONTROL SUSPENDA LA PROYECTADA VENTA DE LA "PORTLAND CEMENT COMPANY," SITUADA EN EL MUNICIPIO DE NAGA DE LA PROVINCIA DE CEBÚ, E INSTRUYA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN A DESHACER CUALESQUIER COMPROMISOS QUE TIENE CONTRAÍDOS A FAVOR DE PERSONAS O FIRMAS PARTICULARES.

POR CUANTO, el Gobierno Insular ha tratado en varias ocasiones de traspasar la propiedad de la "Portland Cement Company," una fábrica filipina de cemento situada en el municipio de Naga, de la provincia de Cebú, Islas Filipinas, a favor de corporaciones y firmas particulares;

POR CUANTO, dicha venta, lejos de producir un gran beneficio al Gobierno, mermaría las actividades financieras de este país, puesto que, pasando a manos particulares, ya sean filipinas, jamás podrá haber seguridad de que el cemento se mantenga a precios razonables;

POR CUANTO, de realizarse dicho traspaso, la acción privada siempre administrará el negocio desde el solo punto de vista del lucro y nunca se cuidará de examinar las ventajas que pueda producir al país un abastecimiento de cemento barato;

POR CUANTO, una vez traspasada dicha fábrica a personas o firmas particulares, existe el temor de que la misma pase a manos extranjeras, y por ello nuestro sistema protectionista no se podría controlar en beneficio del consumidor; Por tanto,

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma resuelven:

Rogar, como por la presente se ruega, a la junta de Control de las corporaciones capitalizadas por el Gobierno, suspenda la proyectada venta de la "Portland Cement Company," una fábrica de cemento capitalizada por el Gobierno y situada en el municipio de Naga, de la provincia de Cebú, e instruya a la Junta Directiva de dicha corporación a deshacer cualesquier compromisos que tiene contraídos a favor de firmas o personas particulares;

Se resuelve, además, enviar una copia de esta resolución a dicha Junta de Control y a la Junta Directiva de la citada fábrica.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el ponente.

El Sr. RODRÍGUEZ. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Décimo Distrito.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. RODRÍGUEZ

El Sr. RODRÍGUEZ. Señor Presidente, tengo el presentimiento de que mi humilde voz no será atendida por los señores que forman el Comité de Control, quienes, por disposición expresa de la ley, son los árbitros de la enajenación de las empresas del Gobierno. Pero al venir aquí, me he impuesto de las

obligaciones austeras que pesan sobre mí sin más recompensa que la íntima satisfacción del deber cumplido, y nada importa que mis palabras tengan el mismo efecto que las de aquel que clamase en un desierto.

El Gobernador General, en su último mensaje, recomienda la enajenación de todas las empresas comerciales y mercantiles del Gobierno. Su recomendación es de peso, porque él es un voto en el Comité de Control; y aunque en su recomendación no habla en términos generales, tiene, sin embargo, enfocada su vista hacia la inofensiva fábrica de cemento de Cebú.

Antes de entrar a discutir la conveniencia de la venta de la fábrica de cemento y del interés que el Gobierno tiene en ella, voy a permitirme estudiar el asunto bajo su aspecto económico y el del interés general.

Es principio frecuentemente invocado el de que el Gobierno o todos los gobiernos deben mantenerse alejados de toda empresa mercantil o comercial. Este principio, con el trascurso del tiempo, ha sufrido notables modificaciones. La guerra mundial, con sus horrores y sus consecuencias, ha rectificado este principio y marcado nuevas orientaciones. Ahora no se discute si el Gobierno debe entrar en tales o cuales transacciones, porque lo que debe hacer es llegar siempre a la normalidad, y que los que se ven necesitados por efecto de los horrores y repercusiones de la guerra, no sean víctimas de las ambiciones despiadadas que ésta trae aparejadas.

Afortunadamente, este principio nada tiene que ver con Filipinas, porque los motivos que hay para que el Gobierno sea fabricante de cemento, son otros. Estos son la pequeñez del capital nativo, el cual, según el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre), ni siquiera existe; su natural timidez, y además su conservatismo. He ahí los motivos que han determinado el que la fábrica de cemento esté en manos del Gobierno. Su traspaso a manos particulares o manos nacionales, no podría asegurar el precio bajo el que hoy día se cotiza el cemento. Es verdad que los favorecedores de la venta dicen que la fábrica de cemento está operando con grandes y considerables pérdidas. Pero estas pérdidas, si se las analiza matemáticamente, resultan ficticias, aparentes más bien que reales. Al decir esto, me fundo en que los precios del cemento desde 1918 hasta octubre de 1923, en que se organizó o empezó a funcionar la fábrica de cemento, eran los siguientes, según datos facilitados por la Oficina de Suministros: en 1918 el precio del cemento era de ₱14 por barril; en 1919, ₱9.37; en 1920, ₱13.60; en 1921, ₱8.57 y en 1922, ₱7.85. El promedio de todos estos precios es aproximadamente de ₱9 por barril, cuyo precio, comparado con el actual, que es de ₱5.50, arroja un sobreprecio de ₱3.50 que se ahorra el Gobierno cada año. Y como el Gobierno, entre ferrocarriles, centrales azucareras y obras públicas, gasta no menos de doscientos cincuenta mil barriles, si multiplicamos estos doscientos cincuenta mil barriles por tres pesos con cincuenta céntimos, que es el sobreprecio, habrá una utilidad de ₱775,000 al año, o sea, en tres años, ₱2,325,000, que es el importe de la fábrica de cemento.

Y no es sólo el Gobierno el que percibe esta utilidad; también la perciben los particulares, de manera que por cada barril vendido al público consumidor, éste recibe un beneficio. Yo sé de un propietario de Cebú que en 1920 construyó un edificio de 805 metros cuadrados que le costó ₱51,000. Después, en 1924, construyó otro edificio de iguales dimensiones que le costó ₱24,000; de modo que ese propietario ha ahorrado ₱27,000. Si un propietario ha ahorrado esa cantidad, ¿qué es lo que no podría ahorrar el Gobierno? La fábrica de cemento, si pasa a manos particulares, ya sean filipinas o extranjeras, no podría asegurar esta estabilidad en los precios bajos del cemento, porque un particular, cuando negocia, suele mirar más bien el lucro o la utilidad que le proporciona su negocio, y no se detiene a estudiar las ventajas que podría obtener con el suministro de cemento barato.

Además, para nadie es desconocida, sobre todo para los que han estado en Filipinas, la necesidad que tiene el Gobierno del cemento para la construcción de las carreteras de primera clase, para la terminación de los sistemas de riego, para puentes, para las centrales azucareras y también los ferrocarriles. Y no solamente esto; la fábrica de cemento hace más estables y duraderas las construcciones que se ejecutan en nuestros pueblos rurales, porque si es barato el cemento, las pérdidas continuas ocasionadas por el fuego, se evitan.

Hay un serio temor de que si el Gobierno enajena esta fábrica y la pone en manos de particulares, éstos la vendan a extranjeros y quién sabe si a japoneses, y estando dicha fábrica de cemento en manos japonesas, éstas se decidan a elevar el precio hasta el límite marcado por la tarifa, si bien esta tarifa está regularizada por una provisión legal; pero una vez en manos particulares la fábrica de cemento, serían difíciles para el Gobierno el examen y determinación de los factores verdaderos.

Además, el sistema proteccionista que informa nuestro sistema fiscal, favorecería al público consumidor, si la empresa estuviera en manos del Gobierno que no ha de mirar solamente el lucro de la empresa, sino el bien de la colectividad.

Por todos estos motivos, nosotros, el año antepasado en que la fábrica de cemento perdió, nos oponemos a la venta, y ahora, con más razón debemos oponernos a ella, porque en el último semestre ha ganado ciento cuatro mil pesos. Estos ciento cuatro mil pesos constituyen una utilidad neta, porque se deducen de dicha cantidad los ₱11,700 mensuales que se destinan para la depreciación y se descuentan los cinco mil pesos mensuales que se pagan en concepto de intereses por la deuda que dejó Mr. Massey de ₱600,000, deuda que en estos últimos semestres se ha reducido ya a la cantidad de ₱434,000. Y si el año pasado el Gobernador General no hubiera vetado la cantidad de ₱200,000 que se pidió como aumento al capital para la construcción de un muelle y para la fabricación de envases de la fábrica, ésta ganaría otros ₱200,000 más. Voy a explicarme: el actual envase, que procede de Alemania, cuesta a razón de un ₱1.10 por cada barril, pero haciéndolo aquí, puede reducirse su precio a 60 céntimos: de

modo que se ahorrarían 50 céntimos por barril, y como son 400,000 barriles los que se fabrican al año, habría, naturalmente, a razón de 50 céntimos por cada barril, una utilidad adicional de ₱200,000.

Además, los ₱250,000 que se pidieron el año pasado eran para la construcción de un pantalán, que costaría la cantidad de ₱70,000 u ₱80,000. Ahora, naturalmente, el cemento que se lleva de Naga a Cebú cuesta a la fábrica 26 céntimos. Si hubiera existido ese pantalán, no costaría nada, de modo que esos 26 centavos representarían más de ₱100,000 por los 400,000 barriles que se fabrican al año.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, ruego al Senado que, por su conducto, si es que cree conveniente aprobar este proyecto de resolución, gestione la suspensión de la venta que el Comité de Control . . .

El Sr. QUIRINO. Para una información que solicito del orador, señor Presidente.

El Sr. RODRÍGUEZ. Estoy dispuesto a proporcionarla, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede formular sus preguntas el Senador por el Primer Distrito.

EL SR. QUIRINO FORMULA VARIAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS AL SR. RODRÍGUEZ

El Sr. QUIRINO. ¿Puede asegurar el ponente al Senado que el compromiso contraído hasta la fecha por la Junta de Control con las compañías particulares que desean comprar la fábrica de cemento no es tan serio, de tal suerte que al suspenderse la venta, no se violaría ningún contrato válido?

El Sr. RODRÍGUEZ. Tengo entendido que el Comité de Control se ha comprometido, pero no con carácter definitivo. La tendencia de dicho Comité es vender dicha fábrica.

El Sr. QUIRINO. ¿De modo que, según Su Señoría, no hay compromiso formal por parte del Gobierno y en caso de suspensión de la venta, no se daría lugar a la infracción de ningún contrato?

El Sr. RODRÍGUEZ. Tengo entendido que el compromiso para contestar a esos compradores se extiende hasta el día 31 de este mes; de modo que hasta dicho día 31 puede decir el gobierno si quiere vender la fábrica o no.

El Sr. QUIRINO. Muchas gracias.

EL SR. VILLANUEVA FORMULA UNA PREGUNTA PARLAMENTARIA AL SR. RODRÍGUEZ

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente, ¿tendría el ponente la bondad de contestar a una pregunta?

El Sr. RODRÍGUEZ. Con mucho gusto, señor Presidente.

El PRESIDENTE. El Senador por el Octavo Distrito puede formular su pregunta.

El Sr. VILLANUEVA. La suspensión que se pide por este proyecto de resolución ¿es de carácter temporal o permanente?

El Sr. RODRÍGUEZ. Permanente.

El Sr. VILLANUEVA. Muchas gracias.

EL SR. TIRONA FORMULA VARIAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS AL SR. RODRÍGUEZ

El Sr. TIRONA. Para unas preguntas al ponente, señor Presidente.

El Sr. RODRÍGUEZ. Estoy dispuesto a contestarlas, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede formular sus preguntas el Senador por el Cuarto Distrito.

El Sr. TIRONA. ¿Puede afirmar Su Señoría si, de continuar el Gobierno explotando la fábrica de cemento, no habría necesidad de aprobar un proyecto de ley que concediera un capital mayor a dicha fábrica para la ampliación de sus actividades?

El Sr. RODRÍGUEZ. Si el Gobierno quisiera favorecer . . .

El Sr. TIRONA. En otras palabras, ¿podría decirnos Su Señoría si la fábrica de cemento puede sostenerse por sí misma sin necesidad de recibir del Gobierno ninguna ayuda financiera?

El Sr. RODRÍGUEZ. Actualmente, no tiene necesidad de esa ayuda financiera, y si se ha de seguir con el sistema de aplicar las utilidades a las mejoras necesarias, creo que tampoco habría necesidad de esa ayuda, porque se calculan en trescientos mil pesos las utilidades anuales de la fábrica.

El Sr. TIRONA. ¿Cómo es, pues, que Su Señoría acaba de decir que el año pasado hubo necesidad de aprobar una ley, que luego fué vetada por el Gobernador General, al objeto de conceder a la fábrica de cemento una cantidad de ₱200,000 para la construcción del muelle y la fabricación de envases?

El Sr. RODRÍGUEZ. Porque entonces, lo que se pretendía era acelerar la baratura del transporte de Naga a Cebú y abaratar al mismo tiempo el envase, que cuesta ₱1.10 por barril y que podría haberse reducido a 60 céntimos. Pero si el Gobierno no quisiera dar esa cantidad, la fábrica podría prescindir de ella y destinar sus utilidades a tales fines.

El Sr. TIRONA. ¿Podría asegurar Su Señoría que la fábrica de cemento, no recibiendo auxilio alguno del Gobierno Insular, podría fabricar cemento en tal cantidad que llegase a satisfacer todos los pedidos de cemento que se hiciesen?

El Sr. RODRÍGUEZ. Sí, señor, porque, según los datos que tengo, la producción del cemento de un sólo trimestre asciende a 173,000 barriles, y suponiendo que se fabricara otra cantidad igual por virtud de las mejoras, el total de producción montaría a unos 350,000 barriles, cantidad que considero suficiente para las necesidades tanto del Gobierno como de los particulares.

El Sr. TIRONA. Ese temor que abriga Su Señoría de que al traspasarse la fábrica de cemento a una entidad particular no se abarataría el cemento, ¿no cree Su Señoría que se podría quedar disipado mediante una cláusula en la que se dispusiese que el Gobierno tendrá hasta cierto punto la facultad de regular el precio de ese artículo?

El Sr. RODRÍGUEZ. Ya existe ese poder actualmente.

El Sr. TIRONA. Muchas gracias.

El Sr. RODRÍGUEZ. Es todo, señor Presidente.

MOCIÓN QUEZON DE POSPOSICIÓN. SU APROBACIÓN

El Sr. QUEZON. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Quinto Distrito.

El Sr. QUEZON. Presento la moción de que se posponga este proyecto hasta que vuelva a ser llamado por el Comité de Reglamentos.

El PRESIDENTE. ¿Está dispuesto el Senado a votar la moción de posposición? (*Una mayoría: Sí.*)

Los que estén conformes con ella, se servirán decir *si.* (*Varios señores senadores: Sí.*) Los que no lo estén, se servirán decir *no.* (*Silencio.*) Queda aprobada.

Se pospone la consideración del proyecto de hasta que sea llamado de nuevo por el Comité de Reglamentos.

MOCIÓN QUIRINO DE CONSIDERACIÓN INMEDIATA EN SESIÓN DEL SENADO. SU APROBACIÓN

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Primer Distrito.

El Sr. QUIRINO. Pido el consentimiento del Senado para que se considere inmediatamente el Proyecto de Ley No. 794 de la Cámara de Representantes.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, la Mesa entenderá concedido el consentimiento solicitado. (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna.

Está en orden la consideración de dicho proyecto. Léase en segunda lectura.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 794 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El CLERK DE ACTAS:

LEY DESTINANDO CIERTA CANTIDAD DE LOS FONDOS VOTADOS PARA GASTOS VARIOS EN LOS PRESUPUESTOS DE AMBAS CÁMARAS DE LA LEGISLATURA PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PARA PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL TEMPORERO Y SUPERNUMERARIO QUE FUESE NECESARIO.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Por la presente se destina para pago de sueldos de los empleados temporeros y supernumerarios de ambas Cámaras de la Legislatura para mil novecientos veintiséis, la cantidad de veintiséis mil quinientos pesos para el Senado de Filipinas y la suma de cuarenta y seis mil pesos para la Cámara de Representantes, que se sacarán de sus respectivos fondos para gastos varios votados en las leyes de presupuestos generales y presupuestos suplementarios. Números Tres mil doscientos veintisiete y Tres mil doscientos sesenta.

ART. 2. Esta Ley entrará en vigor tan pronto como sea aprobada.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el ponente del proyecto.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. QUIRINO

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente: este proyecto de ley tiene por objeto destinar las cantidades que al finalizar este año podrían ser consideradas como superávit, al pago de haberes del personal suplementario que actualmente necesitamos.

Es muy urgente la aprobación de este proyecto, en vista de que los trabajos que tienen que realizar las Cámaras requieren el empleo de un personal suplementario.

Por estas razones, pido que el proyecto sea aprobado.

El PRESIDENTE. Se ha pedido que se apruebe el proyecto sometido a la consideración de esta Cámara . . .

El Sr. TIRONA. Para una pregunta al ponente, señor Presidente.

El PRESIDENTE. ¿Accede a ella el ponente?

Sr. QUIRINO. Sí, señor.

EL SR. TIRONA FORMULA UN RUEGO PARLAMENTARIO

El Sr. TIRONA. ¿Quiere decirme el ponente si este presupuesto suplementario se vota en vista de la necesidad de aumentar el personal por las exigencias del nuevo edificio en donde están instaladas las oficinas de la Legislatura?

El Sr. QUIRINO. No solamente para aumentarlo, sino para que puedan volver los temporeros que hemos despachado antes.

El Sr. TIRONA. ¿Esto es, para atender a las necesidades del Senado durante estas sesiones?

El Sr. QUIRINO. Exactamente.

Señor Presidente, si no hay objeción, pido que se apruebe el proyecto.

El PRESIDENTE. ¿Está el Senado dispuesto a votar el proyecto? (Varios senadores: Sí.) Los que estén conformes con el proyecto, digan sí. (Varios senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Silencio.) Aprobado en segunda lectura.

Pase el proyecto a tercera lectura y por su título solamente si no hay objeción. (No hubo objeción.)

APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY No. 794 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

EL CLERK DE ACTAS:

Lej destinando cierta cantidad de los fondos votados para gastos varios en los presupuestos de ambas Cámaras de la Legislatura para el año mil novecientos veintiséis para pago de sueldos del personal temporero y supernumerario que fuese necesario.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con el proyecto cuyo título acaba de leerse, digan sí. (Varios senadores: Sí.) Los que no lo estén, digan no. (Silencio.) Aprobado.

El Sr. VERA. Señor Presidente . . .

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

El Sr. VERA. Quisiera saber en qué estado se encuentra el Proyecto de Ley No. 212 del Senado, porque a mí me consta que el Senador por el Primer Distrito (Sr. Quirino) pidió hace tres días una Orden Especial para la consideración de dicho proyecto en esta sesión.

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, hace tres días yo pedí una Orden Especial para la consideración de este proyecto para este día, pero por error quizás de los taquígrafos, en vez de consignarse el No. 212, se puso el 211 . . .

El Sr. VERA. Creo que todo eso se puede obviar, solicitando el consentimiento unánime del Senado para la inmediata consideración de dicho Proyecto de Ley No. 212 de este Cuerpo.

MOCIÓN QUIRINO. SU APROBACIÓN

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, presento la moción de que se considere en esta misma sesión el Proyecto de Ley No. 212 del Senado.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Está en orden la consideración del Proyecto de Ley No. 212 del Senado. Léase.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY No. 212 DEL SENADO

EL CLERK DE ACTAS:

LEY QUE ENMIENDA EL ARTICULO DOS DE LA LEY NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y TRES, TITULADA "LEY QUE DEFINE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES PUEDE SER DEMANDADO EL GOBIERNO DE FILIPINAS."

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituido en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Por la presente se enmienda el artículo dos de la Ley Número Tres mil ochenta y tres, titulada "Ley que define las condiciones bajo las cuales puede ser demandado el Gobierno de Filipinas," de modo que se lea como sigue:

"ART. 2. La persona que desee utilizar el privilegio que por esta Ley se confiere, debe demostrar que ha presentado su reclamación al Auditor Insular y que éste no la ha resuelto dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de la presentación o que la ha resuelto en sentido contrario a su referida reclamación."

ART. 2. Esta Ley entrará en vigor en cuanto sea aprobada.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el ponente.

El Sr. VERA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. VERA

El Sr. VERA. Este proyecto de ley es el mismo que mereció la aprobación de esta Cámara en las sesiones pasadas. Es muy corto y muy conciso. Con él se trata solamente de conceder permiso, autoridad y facultad para que las personas que tengan una reclamación contra el Gobierno, puedan recurrir a los tribunales de justicia.

La ley vigente sobre las reclamaciones de personas particulares contra el Gobierno es la que lleva el No. 3083. Por esta ley, señor Presidente, por su espíritu y su letra, y por la interpretación que le ha dado nuestra Corte Suprema, ocurre que cuando una persona ha presentado su reclamación ante el Auditor Insular, y esta reclamación es actuada por el Auditor dentro de los dos meses y denegada, esa persona no puede obtener ningún remedio ni siquiera ante los tribunales de justicia. Hoy se trata de abrir una puerta para hacer que la decisión del Auditor Insular no sea decisiva.

Este proyecto de ley, que es una reproducción del proyecto de ley que aprobamos en el anterior período de sesiones, como ya he dicho, ha sido vetado por el Gobernador General, aduciendo su Excelencia como razones las siguientes:

After careful consideration, I have vetoed Senate Bill No. 144. As I view it the subject matter of this bill has been covered expressly and fully by the Congress of the United States in sections 24 and 25 of the Organic Act, which set up the machinery for the determination of any and all claims against the Government of the Philippine Islands and provided for an appeal from the initial action or decision upon any such claim by any person feeling himself aggrieved thereby.

Without touching upon the merits or demerits of the proposed legislation, suffice it to say that I consider neither the legislative nor the executive branch of this Government, nor both combined, to have the authority to provide a new and different method for adjudicating claims against the Government, or to modify the existing method. This latter method, the creation of which was well within the realm of congressional authority, must and necessarily will control in such matters until modified or repealed by the body which brought it into existence.

Señor Presidente; en las pasadas sesiones tuve el honor de hablar extensamente sobre este asunto. No es mi propósito molestar mucho a esta Cámara aduciendo las mismas razones que aduje entonces; pero quisiera poner algunas apostillas, digámoslo así, a las razones aducidas por su Excelencia, el Gobernador General, al vetar esta medida.

Por de pronto, insistimos en las mismas razones que ya expusimos en el pasado periodo de sesiones cuando tratamos de esta misma cuestión, pero deseamos añadir lo siguiente: antes de discutir la constitucionalidad o anticonstitucionalidad de esta medida, deseamos invocar una autoridad humana, como lo es indiscutiblemente una decisión de nuestra Corte Suprema. Nuestra Corte Suprema, en el asunto de Inchausti contra el Auditor Wright, ha dicho y declarado que las decisiones del Auditor no son concluyentes contra el ramo judicial y el legislativo.

Saliendo ahora al encuentro de la anticonstitucionalidad de esta medida, deseo exponer algunos puntos de vista que no son, en realidad, míos sino del Comité de Justicia. Desde luego, puede afirmarse que cuando una medida se adopta dentro de lo que taxativamente autoriza la Ley Constitutiva de Filipinas, como lo es la Ley Jones, jamás podrá ser tal medida tachada de anticonstitucional. El artículo 26 de la Ley Jones faculta a la Legislatura para ampliar y aumentar la jurisdicción de nuestra Corte Suprema y juzgados de primera instancia. Pues bien, señor Presidente: esta medida se ajusta a las disposiciones de dicha Ley Constitutiva, al convertir a nuestros juzgados de primera instancia en tribunales de reclamaciones o "courts of claims," como los llaman en los Estados Unidos, o en "district courts" o juzgados de distrito; de modo que, desde este punto de vista, por amoldarse esta medida a lo que ordena y faculta la Ley Jones, no puede en modo alguno ser tachada de anticonstitucional.

Otra razón que queremos aducir, al salir al encuentro de lo que dice el Gobernador General, es que ni la Legislatura Filipina ni los juzgados de primera instancia ni la Corte Suprema, a los cuales se confiere jurisdicción para conocer de esas reclamaciones de personas particulares contra el Gobierno, derivadas de contratos expresos o tácitos, invaden ni pueden invadir las facultades del Auditor Insular. El Auditor Insular, con arreglo a la Ley Jones, y de acuerdo con este proyecto de ley y con la ley que se trata de enmendar mediante este proyecto en discusión, debe actuar sobre cualquier reclamación. Cuando el Auditor Insular haya agotado ya los facultades que concede la Ley Jones, denegando una reclamación, es cuando por virtud de este proyecto de ley se permitirá que la persona agraviada pueda dirigirse a los tribunales de justicia, que son los or-

ganismos más apropiados para conocer y dirimir las contiendas sobre cualquier derecho de tal índole; de modo que con este proyecto de ley no se priva al Auditor Insular de la facultad de actuar sobre dicha reclamación.

Además, si fuéramos a estudiar las normas o modelos americanos se podría saber de donde se ha calcado la ley, y si analizáramos las verdaderas intenciones del Congreso Americano al aprobar la Ley Jones, en lo que respecta a esa facultad del Auditor Insular para conocer de las reclamaciones de personas particulares, se podría afirmar sin incurrir en equivocación, que el Congreso Americano jamás pensó en otorgar una facultad omnimoda al Auditor, por las razones que voy a exponer a continuación:

1. No podía el Congreso Americano proponerse el conceder al Auditor Insular esa facultad, tal como la interpreta el Auditor Insular de Filipinas, porque en los mismos Estados Unidos hace tiempo ya ha sido repudiada la teoría de la intangibilidad del Estado, la teoría de no permitir que sea demandado ante sus propios tribunales de justicia, y, naturalmente, si en Estados Unidos no se permite un procedimiento igual al establecido en Filipinas, sino que, por el contrario, ha sido abolido, es nada más que natural y lógico deducir que el Congreso Americano, que viene estableciendo en Filipinas medidas iguales o idénticas a las establecidas en la Metrópoli por el Congreso Americano, como digo, no pudo haber pensado nunca en conferir un poder tan omnimodo como el que deduce, mediante su propia interpretación, el Auditor Insular respecto a este punto.

2. El Congreso Americano no puede ir contra un principio que no sólo ha sido reconocido y consagrado por él sino también por el mismo pueblo de los Estados Unidos quedando en esto incluida la Ley Jones, que viene a ser nuestra Ley Constitutiva. Ese principio por todos reconocido es aquel que sienta que nadie puede ser desposeído de su propiedad sin el debido proceso legal.

Señor Presidente: tal como la Ley Jones ha sido interpretada por el Auditor Insular, y tal como la Ley 3083 de la Legislatura Filipina, que amplía la facultad del Auditor Insular, ha sido interpretada por éste una persona particular puede ser privada de su propiedad sin el debido proceso de ley. Una persona por ejemplo, tiene una reclamación contra la Oficina de Obras Públicas; presenta su reclamación al Auditor, porque no le quiere pagar la Oficina de Obras Públicas, y el Auditor Insular, antes de expirar los dos meses que fija la ley, deniega la reclamación; ¿qué recursos tiene la persona agraviada? Apelar al Gobernador General. La decisión del Gobernador General es definitiva. ¿Puede esta persona agraviada pasar por encima de la decisión del Gobernador General y recurrir a otros medios para defender la propiedad que le pertenece? ¡Ah! señor Presidente, para esa persona todas las puertas están cerradas y, vedado todo camino; tiene que sufrir las consecuencias del estado actual de cosas perdiendo tal vez una fortuna.

Si tenemos en cuenta, señor Presidente, por otro lado, el procedimiento que se sigue en esta clase de investigaciones por el Auditor en relación con estas

reclamaciones, que en muchos casos se hacen a puertas cerradas, y si no a puertas cerradas, se hacen *ex-parte*, sin dar facilidad alguna a la parte agraviada para defenderse de un modo debido y apropiado como se hace por los tribunales de justicia, bien puede afirmarse que no se le da a aquélla la garantía del debido proceso de ley y que se le pone en peligro de perder su propiedad precisamente por la ausencia de semejante garantía. Como digo, el Congreso de los Estados Unidos no puede ir contra un principio consagrado por la misma nación americana; y si esto es así, señor Presidente, no puede interpretarse de ninguna manera que una medida como ésta, que tiende a abolir esa facultad omnimoda del Auditor Insular que podría poner en peligro la propiedad de una persona por falta del debido proceso de ley, sea anticonstitucional.

Por último, señor Presidente, no puede ser anticonstitucional, a nuestra manera de pensar y de ver, esta medida, si hemos de recurrir a la misma fuente, que es Estados Unidos, de donde, como ya he dicho antes, está tomada esta medida. Pero la Ley Jones, en su artículo 24, dice expresamente que el Auditor Insular tendrá la misma facultad que la conferida por la ley a los distintos auditores de los Estados Unidos y al "comptroller" de la Tesorería de los Estados Unidos. Si es así, si se le confieren al Auditor Insular las mismas facultades conferidas a los auditores de Estados Unidos y al "comptroller" de la Tesorería de aquella nación, y si tenemos en cuenta que en los Estados Unidos ejercen jurisdicción concurrente esos funcionarios con los juzgados allá conocidos por "courts of claims" o "district courts," sin que haya colisión entre las decisiones dictadas por ambos ramos, aunque, naturalmente, la decisión judicial tiene que ser final, no creemos incurrir en error afirmando que el Congreso de los Estados Unidos, al otorgar al auditor de Filipinas una facultad idéntica a la que tienen los auditores de allá y el "comptroller" de la Tesorería de aquella nación, la ha otorgado en la misma forma que el Congreso americano la ha conferido a dichos auditores y "comptroller." Por eso, mirado y discutido este problema desde el punto de vista constitucional, sostenemos que esta medida se ajusta perfectamente a la Ley Jones, y, fundándose en esto, el Comité de Justicia ha insistido en someter a la aprobación de esta Cámara el presente proyecto de ley para que, en caso de ser vetada por el Gobernador General como ocurrió en el anterior período de sesiones, pueda ser elevada a la autoridad más alta y ejecutiva de los Estados Unidos—al Presidente—para ver quién tiene la razón de su parte, si el Auditor Insular y el Gobernador General que vienen oponiéndose sistemáticamente a esta medida, o la Legislatura Filipina con la ayuda de la Corte Suprema, cuya interpretación es igual a la que ha dado este Cuerpo deliberativo.

El Sr. SANDIKO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. ¿Está dispuesto a contestarlas el orador?

El Sr. VERA. Sí, señor.

EL SR. SANDIKO FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS PARALAMENTARIAS

El Sr. SANDIKO. Su Señoría acaba de manifestar que el artículo 26 del Bill Jones nos concede facultad para alterar y enmendar las leyes vigentes sobre los tribunales de justicia de Filipinas . . .

El Sr. VERA. Para ampliar la jurisdicción de la Corte Suprema y de los juzgados de primera instancia.

El Sr. SANDIKO. ¿Para alterarla?

El Sr. VERA. No, es distinto alterar; no podemos disminuir la jurisdicción de la Corte Suprema y, de los tribunales de primera instancia, pero sí podemos ampliar esa jurisdicción.

El Sr. SANDIKO. Tengo entendido que el artículo 26 que se refiere a la jurisdicción de los tribunales de justicia . . .

El Sr. VERA. Le voy a leer a Su Señoría el artículo 26 para que no haya cuestión sobre este punto. Dicho artículo dice que "la Corte Suprema y los juzgados de primera instancia de las Islas Filipinas poseerán y ejercerán la jurisdicción que han estado ejerciendo hasta el presente y la que en adelante se prescriba por la ley."

El Sr. SANDIKO. ¿No cree Su Señoría que esa disposición se refiere a las leyes vigentes, a las leyes españolas y a las dictadas por la Comisión, y no a la Ley Jones?

El Sr. VERA. Lo que se ha hecho es que la jurisdicción de la Corte Suprema y de los tribunales de primera instancia de Filipinas, al tiempo de su aprobación, fuera la misma que ejercerían con arreglo a la Ley Jones, más las facultades que en adelante se prescriban mediante ley.

El Sr. SANDIKO. Yo entiendo que se refiere esta disposición a las leyes vigentes, a las leyes españolas y a las dictadas por la Comisión, pero de ninguna manera a las referentes al Bill Jones.

El Sr. VERA. Tiene razón Su Señoría; se refiere a aquellas leyes vigentes dictadas por la soberanía española, como el Código Civil, el Código Penal, el Código Mercantil y a las leyes aprobadas por la Comisión Civil de Filipinas y por la Asamblea Filipina.

El Sr. SANDIKO. Si dictamos una ley como es la que tenemos bajo nuestra consideración, dando más jurisdicción a los tribunales de justicia de Filipinas, ¿no cree Su Señoría que alteraríamos el espíritu de la Ley Jones en su artículo 24?

El Sr. VERA. En nada, porque la misma Ley Jones dice "y la que en adelante se prescriba por la ley," es decir, por las leyes que la Legislatura tenga a bien aprobar.

El Sr. SANDIKO. Por el proyecto que tenemos en consideración, aumentamos la jurisdicción de los tribunales de justicia dándoles facultad de conocer de asuntos o reclamaciones de un agraviado contra el dictamen del Auditor Insular. Lo que digo es que, aprobando este proyecto, violaríamos el artículo 24 de la Ley Jones. En dicho artículo se prescribe el recurso de que puede valerse una persona que se considere agraviada por la resolución o dictamen del Auditor Insular, que acudir en alzada al Gobernador General. Esta es la duda que tengo.

El Sr. VERA. Ya he dicho a Su Señoría que el Tribunal Supremo mismo de Filipinas entiende, y así lo ha interpretado, que las decisiones del Auditor Insular, de acuerdo con el artículo que Su Señoría cita, no son decisivas contra los ramos legislativo y judicial, según se ha declarado en el asunto de Ynchausti contra Wright.

El Sr. SANDIKO. Su Señoría acaba de decir que la decisión del "comptroller" de la Tesorería de los Estados Unidos puede ser alterada no solamente por las autoridades ejecutivas sino también en concurrencia con los juzgados de circuito. Yo quisiera oír de Su Señoría algunas citas sobre este particular.

El Sr. VERA. Podría traer muchas a colación. Lo que ocurre en los Estados Unidos es que el Auditor de distrito o "comptroller" actúa inmediatamente sobre una reclamación, pero eso no es óbice para que la persona agraviada recurra inmediatamente a los tribunales correspondientes, los "courts of claims" o "district courts." No estoy muy enterado, desde luego, de las diferentes disposiciones de esa ley cuando se produce una colisión de decisiones, pero supongo que la decisión del ramo judicial tiene que ser definitiva. No lo podemos concebir de otro modo. En el caso de una colisión entre la decisión de un auditor y la decisión de un juzgado de reclamaciones o de distrito . . .

El Sr. SANDIKO. El "circuit court" que acaba de citar Su Señoría, ¿puede copocer aislada o individualmente de todas las reclamaciones contra el auditor o contra el "comptroller de la ciudad"?

El Sr. VERA. Su Señoría sabe que los "district courts" de América tienen una organización distinta que los tribunales de aquí. Creo que constituyen un cuerpo colegiado.

El Sr. SANDIKO. Muchas gracias.

EL SR. TIRONA FORMULA VARIAS PREGUNTAS AL
SR. VERA

El Sr. TIRONA. Para unas preguntas al ponente, señor Presidente.

El Sr. VERA. Estoy dispuesto a contestarlas, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede formular sus preguntas el Senador por el Cuarto Distrito.

El Sr. TIRONA. ¿Se ha planteado alguna vez ante los tribunales o en algún asunto en que la Corte Suprema haya dictado decisión, la constitucionalidad o anticonstitucionalidad de la Ley No. 3083 que se trata de enmendar?

El Sr. VERA. Creo que sí.

El Sr. TIRONA. ¿Y qué dijo la Corte Suprema?

El Sr. VERA. Que la Ley No. 3083 es constitucional.

El Sr. TIRONA. Muchas gracias.

El Sr. VERA. Es todo, señor Presidente.

DISCURSO DEL SR. TIRONA EN FAVOR DEL PROYECTO

El Sr. TIRONA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Cuarto Distrito.

El Sr. TIRONA. Me levanto, señor Presidente, para añadir a lo dicho por el distinguido ponente del proyecto, lo siguiente: que el Gobernador General si ha de ser consecuente con su propia actitud, no

debe vetar el proyecto de ley que está ahora bajo la consideración del Senado. La actitud del Gobernador General a que me refiero es la que adoptó al no vetar la Ley No. 3083, que establece las condiciones bajo las cuales puede ser demandado el Gobierno de Filipinas. Esta ley se aprobó el 16 de marzo de 1923, fecha en que el actual Gobernador General ya desempeñaba su cargo, y no la vetó. Si él no vetó entonces la Ley No. 3083, para ser consecuente con dicha actitud, no tiene otro remedio que aprobar el proyecto de ley que está ahora bajo la consideración del Senado, porque la presente ley no introduce ningún cambio sustancial en la ley vigente No. 3083; tiende solamente a aclarar cierta vaguedad que se advierte en el artículo 2 de dicha ley. Para demostrar esa vaguedad me permitiré leer el texto del referido artículo 2, que dice así:

La persona que desee utilizar el privilegio que por esta Ley se confiere debe demostrar que ha presentado su reclamación al Auditor Insular y que éste no lo ha resuelto dentro del plazo de dos meses a partir desde la fecha de la presentación.

La única innovación que el proyecto de ley que está bajo nuestra consideración trata de introducir en la legislación actual, consiste en añadir al final del artículo 2 que acabo de leer, lo siguiente: "o que lo ha resuelto en sentido contrario a su referida reclamación." Bajo la legislación vigente, si una persona trata de presentar una demanda contra el Gobierno de las Islas Filipinas por una reclamación derivada de un contrato expreso o tácito, es preciso que esa persona demuestre que ha presentado su reclamación al Auditor Insular y que éste no ha resuelto dicha reclamación; pero no prevé el caso de que dicha reclamación haya sido ya atendida y resuelta por el Auditor y de que la resolución del Auditor haya sido contraria a los intereses del reclamante. Sin la adición de la frase que hoy se trata de introducir, la disposición de la actual ley sería una disposición vaga y hasta injusta para los reclamantes cuyas reclamaciones hayan sido resueltas desfavorablemente por el Auditor Insular; porque si la reclamación ha sido resuelta por el Auditor Insular en sentido desfavorable al reclamante, no aprobándose la enmienda contenida en el presente proyecto de ley, parece que esa persona ya pierde el recurso que le concede la Ley No. 3083 para demandar ante los tribunales de justicia al gobierno de las Islas Filipinas, y creo que de la misma manera que es constitucional dicha ley, porque hasta ahora los tribunales no han dicho lo contrario, el que una persona pueda acudir en alzada a los tribunales de justicia contra la pasividad del Auditor Insular, de la misma manera sería constitucional el que una persona pudiera acudir en alzada a los tribunales de justicia contra una resolución que se crea injusta, del Auditor Insular.

El ilustre presidente del Comité de Justicia nos ha asegurado que la ley actual ha sido declarada constitucional. Si la única objeción, pues, del Gobernador General al proyecto consiste en que la Ley Jones, en sus artículos 24 y 25, ya provee el recurso adecuado para los reclamantes hasta el punto de que no hay necesidad de ulterior legislación, semejante razonamiento es contrario a la actitud adoptada

por el Gobernador General al aprobar la Ley No. 3083, porque si esa razón es válida, debe ser válida en todos los casos. La ley actual establece un procedimiento distinto del fijado por los artículos 24 y 25 de la Ley Jones, porque concede a los reclamantes particulares el derecho de recurrir a los tribunales de justicia contra una resolución del Auditor Insular; de modo que el Gobernador General, si es consecuente con sus propios principios, debió haber vetado dicha Ley No. 3083, alegando la razón que ahora invoca para vetar este proyecto de ley que estamos considerando; debió decir entonces que el proyecto que hoy es la Ley No. 3083 no debía ser aprobado por el Jefe Ejecutivo en vista de que el procedimiento que se trataba de establecer era diferente del señalado por la Ley Jones, y, por consiguiente, no había necesidad de establecer un nuevo procedimiento hasta que el Congreso de los Estados Unidos modificara la Ley Jones; pero entonces se llamó al Gobernador General y aprobó aquel proyecto, y dicha aprobación ha dado origen a un estado de derecho en el país; estado de derecho que ha sido reconocido por la Corte Suprema al no atreverse ésta a declarar anticonstitucional esta ley, y es que, a tenor de la doctrina de la Corte Suprema, las resoluciones del Auditor Insular solamente tienen carácter final, decisivo y concluyente para las dependencias ejecutivas del gobierno. Esta doctrina establecida por la Corte Suprema no es de su cosecha propia, como suele decirse. Esa doctrina es congruente con las mismas disposiciones de la Ley Jones. La Ley Jones, en ese mismo artículo 24 que invoca el Jefe Ejecutivo, en su párrafo 5.º, dice lo siguiente:

"Las decisiones del auditor serán definitivas y concluyentes para las dependencias ejecutivas del Gobierno, si bien podrá apelar de las mismas la parte agraviada o el jefe del departamento correspondiente dentro del plazo de un año, de la manera que se prescribe a continuación."

De modo que se puede aceptar la teoría del Jefe Ejecutivo de que la reclamación debe terminar con el procedimiento establecido por la Ley Jones siempre que esa reclamación afecte meramente a las dependencias ejecutivas del Gobierno. Pero cuando en esa reclamación va envuelto el interés de un ciudadano de las Islas Filipinas, en virtud del derecho fundamental que tiene todo ciudadano de presentar sus reclamaciones ante los tribunales de justicia competentes, y en virtud del principio ya invocado por el Caballero por el Sexto Distrito (Sr. Vera) de que nadie debe ser desposeído de su propiedad—y cuando digo propiedad, incluyo derechos—sin el debido proceso de ley, entiendo que para que ese derecho fundamental del ciudadano quede perfectamente garantizado aún contra el mismo Gobierno Insular, supuesta la existencia del principio de igualdad ante la ley, y en virtud de ese mismo principio, el mero hecho de que la parte demandada sea el Gobierno Insular, no significa que éste haya de gozar de un privilegio de que no gozan todos los ciudadanos cuando se trata de un litigio, en que van envueltos los intereses privados del ciudadano; entiendo, señor Presidente, que para la afirmación de ese mismo derecho fundamental del ciudadano, que es el principio entra-

ñado en la legislación que se trata de enmendar, es preciso que el Gobernador General apruebe el proyecto de ley que está bajo nuestra consideración. La no aprobación de este proyecto significaría que sí, por un lado, estuvo a favor de un proyecto de ley que luego se convirtió en Ley No. 3083, en virtud de un principio perfectamente constitucional envuelto en aquella legislación, por otro, quiere ahora volver las espaldas a ese mismo principio cuando se trata únicamente de aclarar un artículo vago de esa misma ley, vaguedad que podría impedir el que los particulares pudieran hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia, en una reclamación que haya sido injustamente resuelta por el Auditor Insular.

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Primer Distrito.

DISCURSO EN PRO, DEL SR. QUIRINO

El Sr. QUIRINO. Deseo añadir otra razón en apoyo del proyecto de ley. Los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra no han dicho nada respecto al tiempo concedido a personas o entidades particulares que desean aprovecharse de este privilegio de entablar una demanda contra el Gobierno. El fin primordial del artículo 2 de la Ley No. 3083 es permitir a personas o entidades particulares demandar al Gobierno de las Islas Filipinas, y este artículo, interpretándolo literalmente, tendría el sentido de no serle permitido a ninguna persona o entidad particular demandar al Gobierno Insular cuando el Auditor resuelve una reclamación dentro de dos meses, que es el plazo concedido por este artículo. La Ley dice taxativamente que sólo hay que demostrar dos cosas para que una persona o entidad particular pueda demandar al Gobierno Insular, a saber: que se ha presentado la reclamación y que dicha reclamación no ha sido resuelta por el Auditor Insular dentro del período de dos meses. Suponiendo que el Auditor Insular haya resuelto la reclamación dentro de dos meses en pro o en contra del reclamante, esto evitaría que la persona o entidad afectada pueda presentar la reclamación ante los tribunales de justicia. Si el fin primordial de la Ley No. 3083 es precisamente conceder a personas particulares o entidades particulares oportunidad de presentar una demanda contra el Gobierno Insular, las disposiciones del artículo 2 de la citada ley serán ineficaces, y es necesario aclararlas en los términos en que lo ha hecho el Comité de Justicia. Porque es realmente ridículo, señor Presidente, el que se apruebe una ley facultando a una persona a entablar una acción contra el Gobierno y al mismo tiempo se le pongan obstáculos en el sentido de urgir solamente al Auditor Insular a que resuelva la reclamación presentada. Si hemos de interpretar literalmente esa disposición—refiriéndome al artículo 2 de la ley en cuestión—el objeto de este artículo se reduciría sólo a obligar al Auditor a que resolviese una reclamación dentro del plazo de dos meses, y si así lo hiciera, aunque la resolución fuese contraria a la pretensión de la persona particular, ésta no podría demandar en modo alguno al Gobierno Insular, y sería ineficaz este artículo que quizás pasó inadvertido a los mismos que lo redactaron.

Si no hay objeción, pido que se apruebe el proyecto.

EL PRESIDENTE. La cuestión ahora es la votación del proyecto. Los que estén conformes con el mismo, digan sí. (*Varios senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado en segunda lectura.

Pase el proyecto a tercera lectura y por su título solamente, si no hay objeción. (*Silencio.*)

APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY NO. 212 DEL SENADO

EL CLERK DE ACTAS:

Ley que enmienda el artículo dos de la Ley Número Tres mil ochenta y tres, titulada "Ley que define las condiciones bajo las cuales puede ser demandado el Gobierno de Filipinas."

EL PRESIDENTE. Los que estén conformes con el proyecto cuyo título acaba de leerse, digan sí. (*Varios senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

EL Sr. OSÍAS. Mr. President.

EL PRESIDENTE. Señor Senador por el Segundo Distrito.

EL Sr. OSÍAS. Mr. President, I ask for the unanimous consent of the Senate for the immediate consideration of Senate Bill No. 208.

EL PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no ve ninguna. Aprobada. Léase el proyecto.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 208 DEL SENADO

EL CLERK DE ACTAS:

AN ACT TO APPROPRIATE TWENTY THOUSAND PESOS FOR BUGALLON MEMORIAL SCHOOL BUILDING AND FOR OTHER PURPOSES.

WHEREAS, José Torres Bugallon is recognized as a martyr of a great cause;

WHEREAS, José Torres Bugallon, born of parents in modest circumstances, reared in the midst of trials of a most difficult epoch, became one of the patriots of the Philippine Revolution;

Be it enacted by the Senate and House of Representatives of the Philippines in Legislature assembled and by the authority of the same:

SECTION 1. That the amount of twenty thousand pesos be hereby appropriated out of any funds in the Insular Treasury, not otherwise appropriated, for the construction of a Bugallon Memorial School Building at Bugallon, Pangasinan.

SEC. 2. This Act shall take effect upon its approval.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Segundo Distrito.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. OSÍAS

EL Sr. OSÍAS. Mr. President, this bill drawn up to honor the memory of one of our heroes and martyrs has merited the favorable approval of the Committee on Finance.

I wish to be permitted, Mr. President, to take you back to the historic days of 1899. Twenty-seven years ago our intrepid General Luna, equally skillful in the use of the pen as in the use of the

gun, wrote the following which portrays a vivid picture:

The train flow pulling a serpent of forty cars packed with soldiers who filed the air with their shouts and songs. All of us went contented, joyous, as in the days of festa and entertainment. Where? We did not know. To battle! Where? The cannons thundered in the space and the roar of firing guns were deafening. We were marching perchance to death. What mattered? We were fighting for our independence and that was enough.

In that group of men, headed by the immortal Filipino General marching, yes flying to the scenes of carnage, caring not what befell them, happy to meet death because they knew they were fighting for their country's independence, there was a young man attractive in demeanor, with an intellect keen and with a heart courageous and daring. He was one of Luna's trusted officers, Jose Torres Bugallon by name.

Who was Bugallon? Born in a little town formerly known as Salasa in the great Province of Pangasinan, he pursued his early studies under a private tutor. He later came to Manila where he graduated from one of the colleges distinguishing himself with excellent ratings. Later he decided to enter the San Carlos Seminary to study, but theology did not seem greatly to interest him so he changed to the study of military affairs. Taking part later in a competitive examination, because of his excellence he was favored with the choice of being sent to Spain to study in the military academy at Toledo. Coming back, he held the rank of second lieutenant. It was a time when America and Spain staged before the world a war which involved the determination of the fate of our beloved Philippines. The Spanish régime here came to an end. Bugallon later joined the Filipino Army and became major in the general staff of Luna's brigade.

Events took place in rapid succession. Hostilities soon began and Luna together with his forces were assigned to defend La Loma. In that battle one of the first victims claimed by the bullet of the enemy was Jose Torres Bugallon. We have the testimony of an eyewitness who was no other than General Luna to the effect that Bugallon showed indomitable courage, a heroism rarely equalled, perhaps never excelled. The bullet of the enemy sent him to his grave, and Luna, in recognition of Bugallon's heroism, of his valor, of his devotion to the cause which urged men without number to sacrifice property and life for the sake of a great ideal, elevated him to the rank of Lieutenant-Colonel.

It is such a man, Mr. President, whose memory we are to honor by the appropriation of ₱20,000 that a Bugallon Memorial School Building may be erected in the town of his nativity. I believe that such a figure in history, a man who believed in a great human ideal, a man who fought in the defense of that ideal, assumed all risks and finally paid the awful price, justly deserves tribute from the Philippine Legislature and the Filipino people.

I, therefore, Mr. President, urge the unanimous approval of this measure.

EL Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

DISCURSO DEL SR. ALEGRE

El Sr. ALEGRE. Estoy en un todo conforme y de acuerdo con el distinguido Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías) con respecto a su propósito de honrar la memoria de un gran héroe como lo fué el difunto Bugallón; pero creo al mismo tiempo, señor Presidente, que no debemos perder de vista que los héroes en la época en que brilló el patriotismo de Bugallón fueron muchos; no fué solamente Bugallón el único que se sacrificó por la patria e inmortalizó su nombre con actos heroicos.

El Sr. QUIRINO. ¿Me permite el orador un ruego parlamentario, señor Presidente?

El PRESIDENTE. ¿Accede a ello el orador?

Sr. ALEGRE. Con mucho gusto.

EL SR. QUIRINO FORMULA UN RUEGO PARLAMENTARIO

El Sr. QUIRINO. ¿Quiere decirme Su Señoría que los generales Luna y otros de la revolución tienen actualmente escuelas dedicadas a su memoria?

El Sr. ALEGRE. No lo sé; no estoy enterado.

El Sr. QUIRINO. ¿No cree Su Señoría que si hemos de construir edificios escolares en memoria de los generales de la revolución, no deberíamos perder de vista los nombres de otros generales distinguidos que también han muerto por la patria?

El Sr. ALEGRE. Creo que se debe honrar a todos hasta donde nos lo permitan nuestros recursos económicos.

(Prosiguiendo.) Como estaba diciendo, señor Presidente, parece ser que con este proyecto de ley se ha formado una idea de que debemos honrar no a héroes aislados, porque no lo son, y daría a entender que fueron pocos los que se sacrificaron por la patria cuando llegó el momento de hacer el sacrificio, aprobando un proyecto de ley destinado solamente a un héroe, aunque haya sido muy grande como lo fué Bugallón.

Señor Presidente: hemos tenido grandes héroes; el mismo General Luna fué un gran héroe y al mismo tiempo un mártir. Esos héroes merecen también la consideración de la Legislatura y que su nombre sea inmortalizado, aun cuando no hayan llegado a las altas jerarquías militares como la de general, porque también se han sacrificado por el bien de la patria, sin excluir a aquellos desconocidos soldados que vertieron su sangre en defensa de los derechos de su pueblo. ¿Por qué no se ha de honrar también, señor Presidente, a éstos, del mismo modo que se ha honrado en los países europeos a aquellos pobres soldados que murieron en la guerra y que no dejaron en este mundo ni familia ni amigos que se acordaran de ellos para que sus hechos fueran reconocidos por la nación?

Señor Presidente: sin oponerme a este proyecto, creo llegado el momento de que la Legislatura Filipina destine una cantidad suficiente, la necesaria para honrar con élla dignamente no sólo al héroe Bugallón, sino también a los demás héroes de nuestras luchas por la independencia, según lo juzgue conveniente un comité que se cree al efecto, para que sirva de ejemplo y recuerde a nuestra juventud que en aquellos tiempos los héroes daban sus vidas por la libertad de la patria y no vendían su dig-

nidad personal por granjearse el favor de personas extrañas al país.

Yo rogaría, señor Presidente, al Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías), que asintiera a la proposición de la votación de este proyecto para que podamos incluir en él los nombres de otros héroes filipinos que al igual que Bugallón merecen la gratitud del pueblo filipino, mediante la consignación de una cantidad proporcionada a nuestros recursos económicos, y erigir el monumento que crea más conveniente la Legislatura Filipina para la inmortalización de los nombres de tantos héroes filipinos que dieron sus vidas por la libertad de su país.

El Sr. OSÍAS. Mr. President, I am very happy to hear the Senator from the Sixth District (Sr. Alegre) state before us that it was not his intention whatsoever to oppose this measure. I know, knowing him as I do, that he could not be opposed to a measure of this sort. I only regret not having had the foresight to go as far as the Senator from the Sixth District (Sr. Alegre) would want us now to go.

I wish to recall at this juncture, Mr. President, that in this a very same Seventh Philippine Legislature a similar bill merited the unanimous approval of all the members of the Philippine Senate. I have reference to the bill, which I had the honor to present, to establish a Bonifacio Memorial School Building at Balintawak, the scene which witnessed the first cry of the Revolution. The Legislature, Mr. President, has set precedents without number. Just to cite a few instances at random. I had the pleasure of gazing upon that suitable monument at Calamba, Laguna, a memorial school building in honor of Jose Rizal, the greatest of our Malay race. At Santo Tomas, Batangas, there is a Malvar Memorial School Building; Tanawan, Batangas, likewise, has a building of this nature erected to the memory of the great Mabini. I could cite other examples, Mr. President. I therefore urge favorable action upon this measure, with the further statement that I would be more than glad to cooperate in every way I can to satisfy the wishes here expressed by the Senator from the Sixth District (Sr. Alegre), knowing as I do, that from time to time we ought, in some suitable and concrete manner, honor those heroes and martyrs who stalk the pages of Philippine history that the generations to follow may revive their memory and try to emulate their example of generous service to country.

RETIRADA DE LA MOCIÓN ALEGRE

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

El Sr. ALEGRE. Retiro mi moción de proposición.

El PRESIDENTE. La Mesa la da por retirada.

ENMIENDA SANDIKO

El Sr. SANDIKO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Tercer Distrito.

El Sr. SANDIKO. Yo propondría una enmienda en el sentido de que se apropie la cantidad necesaria para honrar a un tal Vicente Jacinto que también

murió en el mismo día y en compañía del héroe Torres Bugallón. Vicente Jacinto fué un capitán del ejército revolucionario de Malolos. También propondría igual cantidad para inmortalizar la memoria de Gregorio del Pilar.

ENMIENDA QUIRINO A LA ENMIENDA SANDIKO

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Primer Distrito.

El Sr. QUIRINO. Yo propongo que también se incluya la cantidad de ₱20,000 para honrar la memoria del General Luna, que fué el primer general filipino de la Revolución.

El Sr. ALEGRE. Ruego al Senador por el Primer Distrito (Sr. Quirino) me permita modificar su enmienda a la enmienda, en el sentido de que se añada la cantidad de ₱20,000 para la construcción de un "memorial building" dedicado al General Luna en Ilocos Sur, y otros ₱20,000, con igual fin, en memoria de los trece mártires de Camarines Sur.

LA MESA DECLARA FUERA DE ORDEN LAS ENMIENDAS PROPUESTAS

El PRESIDENTE. No habiéndose presentado las enmiendas en forma adecuada, la Mesa las declara fuera de orden.

¿Está dispuesto el Senado a votar sobre el proyecto? (*Una mayoría: Sí.*)

Los que estén conformes con él que digan sí. (*Varios señores senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan no. (*Silencio.*) Queda aprobado en segunda lectura. Pase a tercera lectura.

El Sr. OSÍAS. Propongo que la tercera lectura se circunscriba al título.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, así se ordenará. (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna.

Léase el título del proyecto.

TERCERA LECTURA Y APROBACION DEL PROYECTO DE LEY NO. 208 DEL SENADO

El CLERK DE ACTAS:

An Act to appropriate twenty thousand pesos for Bullang Memorial School Building and for other purposes.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con el proyecto, cuyo título acaba de leerse, que digan sí. (*Varios señores senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan no. (*Silencio.*) Queda aprobado en tercera lectura.

MOCIÓN MORALES DE POSPOSICIÓN. ES DECLARADA FUERA DE ORDEN

El Sr. MORALES. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Tercer Distrito.

El Sr. MORALES. Propongo la posposición de este proyecto para otro día, a fin de dar lugar a que se

presenten en debida forma las enmiendas enunciadas.

El PRESIDENTE. La Mesa siente tener que declarar fuera de orden la moción de posposición, por haber sido ya aprobado el proyecto.

MOCIÓN VERA DE RECONSIDERACIÓN. SU APROBACIÓN

El Sr. VERA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

El Sr. VERA. Yo que he votado con la mayoría en favor del proyecto, y al objeto de que se puedan presentar las enmiendas enunciadas esta noche, pido la reconsideración del Proyecto de Ley No. 208 de este Cuerpo que acabamos de aprobar.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción de reconsideración? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

La Mesa declara en estado de reconsideración el Proyecto de Ley No. 208 del Senado.

MOCIÓN SANDIKO DE POSPOSICIÓN. SU APROBACIÓN

El Sr. SANDIKO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Tercer Distrito.

El Sr. SANDIKO. A fin de que se puedan presentar las enmiendas en debida forma, propongo la posposición de este proyecto hasta mañana.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Se pospone la consideración del proyecto hasta mañana.

EL SR. MORALES SUSTITUYE AL FINADO SENADOR LUCERO EN TODOS LOS COMITÉS A QUE ÉSTE PERTENECÍA Y PARA FORMAR PARTE DEL DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL DE GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

El PRESIDENTE. La Mesa desea manifestar al Senado que el Senador por el Tercer Distrito, Sr. Morales, formará parte de todos los Comités a los cuales perteneció el finado Senador Lucero y, además, del de Obras Públicas y del de Gobiernos Provinciales y Municipales.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

El Sr. ALEGRE. Pido que se levante la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Se levanta la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

Eran las 6.45 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

JUEVES, 22 DE JULIO DE 1926

Se abre la sesión a las 5.10 p. m., bajo la presidencia del Speaker, Hon. Manuel Roxas.

El PRESIDENTE. Léase la lista de Representantes. El CLERK DE ACTAS lee la lista de los Representantes, dando el siguiente resultado:

PRESENTE: 78

Sres. Agan,	Sres. Leuterio,
Altavás,	Marcaida,
Aquino,	Marcos,
Arancillo,	Msiencio,
Avelino,	Mendoza,
Azanza,	Montejo,
Banson,	Morrero,
Bautista,	Mocosco,
Biteng,	Nepomuceno,
Braganza,	Nieto,
Buendia,	Noel,
Caillés,	Ortiz,
Carranceja,	Padilla,
Clarín,	Palarca,
Codamon,	Faredes,
Confesor,	Peña,
Dacanay,	Perfecto (F.),
De la Cruz,	Perfecto (G.),
De la Llana,	Rama,
De las Alas,	Ramos,
Dizon,	Ramoso,
Escamilla,	Recto,
Felipe,	Reyes,
Fernández,	Rodríguez,
Festín,	Sabido,
Formoso,	San Agustín,
García,	Sánchez,
Gastón,	Serapio,
Guariña,	Siapno,
Guinto,	Sison,
Gullas,	Soriano,
Guzmán,	Suazo,
Hernando,	Torres,
Hilado,	Valdés Liongson,
Kamora,	Vélez,
Labrador,	Villanueva (G. Z.),
Lacson,	Ybáñez,
Laico,	Ybiernas,
Laserna,	EL PRESIDENTE.

AUSENTES: 14

Sres. Alcázaren,	Sres. Hilario,
Almeida,	Kapunan,
Briones,	Oppus,
Cudilla,	Piang,
Cuenco,	Torraiba,
Ealdama,	Veloso,
Fuentebella,	Villanueva (E. C.),

El PRESIDENTE. Hay *quorum* presente.

APROBACIÓN DEL ACTA

El CLERK DE ACTAS lee el acta del miércoles, 21 de julio de 1926, que es aprobada sin enmienda.

PROYECTOS DE LEY EN PRIMERA LECTURA

El CLERK DE ACTAS leyendo:

PROYECTOS DE LEY DE CARÁCTER PÚBLICO

Del Representante Quinto (C. R. No. 807, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que uniforma los plazos de apelación para ante los juzgados de primera instancia y el Tribunal Supremo de

las Islas en causas criminales, civiles, actuaciones especiales, expedientes de registro y otras causas y prescribe los requisitos para la presentación de mociones de nueva vista y pieza de excepciones.

El PRESIDENTE. Al Comité Judicial. Del Representante Perfecto (G.) (C. R. No. 808, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que concede el divorcio en casos de infidelidad conyugal y para otros fines.

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes. Del Representante Perfecto (G.) (C. R. No. 809, 7.ª L. F.), titulado:

Ley aboliendo la pena capital y que la sustituye por la de cadena perpetua.

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes. Del Representante Ramos (C. R. No. 810, 7.ª L. F.), titulado:

Ley prohibiendo la exportación al extranjero de semillas o retoños de maguay.

El PRESIDENTE. Al Comité de Agricultura. By Representative Melencio (H. No. 811, 7th P. L.), entitled:

An Act providing for the cancellation of the debts of the colonists in Cotabato Province.

The PRESIDENT. To the Committee on Mindanao Affairs and Special Governments.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL SPEAKER

PETICIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

Por el Speaker:

Resolución No. 45 del Concejo Municipal de Aparri, Cagayán, adhiriéndose al Bill King que concede la independencia inmediata al Pueblo de las Islas Filipinas. (Pet. No. 249, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 20 del Concejo Municipal de Faire, Cagayán, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 260, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 11 del Concejo Municipal de Hagonoy, Bulacán, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 261, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 10 del Concejo Municipal de Villasis, Pangasinán, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 262, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 31 del Concejo Municipal de Cádiz, Negros Occidental, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 263, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 3 del Concejo Municipal de Mambulao, Camarines Norte, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 254, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 6 del Concejo Municipal de Zamboanga, Zamboanga, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 255, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 6 del Concejo Municipal de Barotac Viejo, Iloilo, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 256, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 5 del Concejo Municipal de Tárlac, Tárlac, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 257, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 4 del Concejo Municipal de Concepción, Romblón, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 258, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 13 del Concejo Municipal de Tagoloan, Misamis, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 259, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 26 del Concejo Municipal de Aringay, La Unión, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 260, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 9 del Concejo Municipal de Talisayan, Misamis, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 261, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 6 del Concejo Municipal de Kawayan, Leyte, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 262, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

COMUNICACIONES

Por el Speaker:

Comunicación del Presidente de la Cámara de Comercio de Cebú, transmitiendo copia de la resolución adoptada por dicha Cámara, referente al impuesto del tanto por ciento sobre las ventas. (Com. No. 99, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Presupuestos.

Comunicación del Secretario de la Cámara de Comercio de Iloilo, sobre el mismo asunto. (Com. No. 100, 7.° L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Presupuestos.

INFORME DE COMITÉ

El CLERK DE ACTAS leyendo:

Informe del Comité de Reglamentos (I. C. R. No. 185, 7.° L. F.) sobre el Proyecto de Resolución Concurrente No. 42 de la Cámara, titulado:

"Resolución concurrente creando un Comité Conjunto de la Legislatura para identificar los restos del patriota Andrés Bonifacio."

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

ORDEN ESPECIAL

Sr. PAREDES. Señor Presidente, el Comité de Reglamentos solicita una Orden Especial (O. E. No. 32, 7.° L. F.), para la inmediata consideración del Proyecto de Resolución Concurrente No. 42 de la Cámara.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a esta Orden? (No hubo objeción.) La Mesa no ve ninguna. Adoptada.

Está en orden el Proyecto de Resolución No. 42 de la Cámara. Léase.

CREACIÓN DE UN COMITÉ CONJUNTO PARA IDENTIFICAR LOS RESTOS DE ANDRÉS BONIFACIO

El CLERK DE ACTAS leyendo:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONCURRENTE NO. 42 DE LA CÁMARA
(Presentado por el Representante Nepomuceno)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE CREANDO UN COMITÉ CONJUNTO DE LA LEGISLATURA PARA IDENTIFICAR LOS RESTOS DEL PATRIOTA ANDRÉS BONIFACIO.

Se resuelve por la Cámara de Representantes con la concurrencia del Senado de Filipinas, crear, como por la presente se crea, un Comité Conjunto compuesto de tres Senadores y tres Representantes que serán designados de acuerdo con los reglamentos de sus respectivas Cámaras, para investigar la identidad de los restos que se suponen ser del Patriota Andrés Bonifacio, que actualmente se hallan en poder de los Legionarios del Trabajo, y en el caso de que dichos restos fuesen auténticos, disponer lo que fuese necesario para la debida información de los mismos.

Adoptada.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité.

Sr. PAREDES. Señor Presidente, es ponente del proyecto, de resolución el Caballero por Mindoro, Sr. Leuterio.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Mindoro.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. LEUTERIO

Sr. LEUTERIO. Señor Presidente, el proyecto de resolución que el Comité de Reglamentos tiene el honor de someter a la Cámara es muy sencillo. Se trata solamente de crear un Comité Conjunto para identificar los restos que se suponen ser de Andrés Bonifacio, que están ahora en poder de los Legionarios del Trabajo. Es necesario el nombramiento de un Comité de esta naturaleza para que el día del nacimiento de Andrés Bonifacio, que es el 26 de agosto se puedan hacer las ceremonias necesarias para la inhumación de estos restos, al propio tiempo, poder dar cumplimiento a la voluntad popular de erigir un nuevo monumento, para el cual se ha hecho una suscripción popular que asciende a ₱50,000. Aparte de todo esto, si aprobamos esta Resolución no haremos más que cumplir con el testamento de Rizal, de "no olvidar a los que cayeron durante la noche."

Sr. DIZON. Para algunas preguntas parlamentarias.

Sr. LEUTERIO. Estoy a la disposición del Caballero por Laguna.

Sr. DIZON. En el caso de que los restos que se hallan en poder de los Legionarios del Trabajo no fuesen auténticos, ¿qué haría el Comité?

Sr. LEUTERIO. Nos informará naturalmente del resultado de su investigación; si no son auténticos,

nosotros procederemos para ver qué es lo que debemos hacer.

Sr. DIZON. ¿Quiere decir Su Señoría que el Comité no puede extender la investigación a otras cosas, para la identificación de los restos de Andrés Bonifacio, aunque no sean estos los restos?

Sr. LEUTERIO. No está eso dentro de sus facultades.

Sr. DIZON. ¿Su Señoría no habrá leído lo que han publicado los periódicos, en el sentido de que esos restos han sido identificados principalmente por un oficial de la Revolución llamado Makapagal, que era el mismo que testificó ante un Comité nombrado por los Legionarios del Trabajo, que aquellos precisamente son los mismos restos del finado Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Creo haber leído eso.

Sr. DIZON. Si han sido autenticados, ¿qué necesidad hay de ese nombramiento de un Comité Conyunto de parte de la Legislatura?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor, porque la Legislatura, desde un principio, ha tomado parte activa en la búsqueda de los restos de Andrés Bonifacio. Tan es así que en el último período extraordinario de la Quinta Legislatura se aprobó un proyecto de ley nombrando un Comité para investigar los restos de Andrés Bonifacio. Aquel proyecto fué aprobado por ambas Cámaras, pero no mereció la sanción del Gobernador General, y la Legislatura no cree que debe desentenderse de buscar o de identificar los restos de Andrés Bonifacio, sino que debe continuar su participación en una obra tan grande, como es la de honrar los restos de Andrés Bonifacio.

Sr. DIZON. ¿No ha leído Su Señoría en los periódicos también, que esos restos desaparecieron un día del templo de los Legionarios del Trabajo?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor, y he leído otras publicaciones, diciendo que no eran los restos auténticos, lo cual nos da más la razón para poder intervenir y saber qué hay sobre esta cuestión.

Sr. DIZON. Su Señoría se ha referido a la suma de cincuenta mil pesos por suscripción popular; ¿están ya dispuestos esos cincuenta mil pesos?

Sr. LEUTERIO. Están depositados, y según la ley que creó el Comité, el Gobierno está obligado a dar veinticinco mil pesos; de manera que ascendería naturalmente a setenta y cinco mil pesos, la suma disponible para el monumento.

Sr. DIZON. ¿Se puede saber de Su Señoría dentro de qué tiempo está el Comité obligado a informar a la Cámara de su actuación?

Sr. LEUTERIO. No se especifica eso en la resolución, pero creo que el Comité debe hacerlo cuanto antes, puesto que se echa encima la fecha del nacimiento de Andrés Bonifacio.

Sr. PALARCA. He leído en esta resolución, señor Ponente, que estos restos se encuentran actualmente en poder de los Legionarios del Trabajo. ¿Cuál sería la investigación que practicaría el Comité en ese caso? ¿Sería una investigación científica, material, o qué clase de investigación, teniendo como ya lo tiene en su poder actualmente los Legionarios del Trabajo los restos de Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Yo tengo confianza en los Senadores y Representantes que van a componer este Comité en que ellos se valdrán de medios adecuados para poder conseguir la identificación de esos restos.

Sr. PALARCA. ¿Se ha puesto alguna vez en duda la autenticidad de los restos que están en poder de los Legionarios del Trabajo?

Sr. LEUTERIO. Creo que sí.

Sr. PALARCA. En ese caso, estarían de sobra las palabras que aparecen en las líneas 7 y 8 del proyecto que dicen: "que actualmente se hallan en poder de los Legionarios del Trabajo." ¿No cree Su Señoría que esta terminología de la resolución estaría fuera de lugar, y suprimiendo estas frases, daríamos amplio campo al Comité?

Sr. LEUTERIO. El objeto de la resolución es que se investigue la identidad de los restos que están en poder de los Legionarios del Trabajo.

Sr. PALARCA. En la línea 6 del proyecto se lee y se dice lo siguiente: "Para investigar la identidad de los restos que se suponen ser del patriota Andrés Bonifacio, que actualmente se hallan en poder de los Legionarios del Trabajo." ¿Quiere decir esto que el Comité nombrado, sea del Senado o de la Cámara de Representantes, se limitará únicamente a identificar esos restos tal como se encuentran en poder de aquellos?

Sr. LEUTERIO. No, señor. En el caso de que no sean auténticos, la Legislatura puede tomar acción.

Sr. PALARCA. Por eso, quiero preguntar ahora: ¿cuál sería la clase de investigación que practicaría el Comité para identificar esos restos y decir con seguridad que son los auténticos? ¿Se emplearía el conocimiento y la habilidad de algún médico o de algún científico para poder afirmar que estos son o no son los restos mortales del patriota Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Tal como está la resolución, se deja a la buena discreción del Comité el emplear los medios necesarios para identificar los restos.

Sr. PALARCA. ¿No cree Su Señoría que sería preferible suprimir las palabras "la identidad de los restos" y que se diga en su lugar: "para investigar los restos del que fué Supremo del Katipunan, Andrés Bonifacio?"

Sr. LEUTERIO. Creo que nosotros debemos solamente limitar a investigar la identidad de esos restos que están en poder de los Legionarios del Trabajo, y si queremos hacer otra investigación de los restos, en el caso de que estos no resulten auténticos, debemos tomar otra acción. Para entonces necesitaremos votar fondos.

Sr. PALARCA. ¿Quiere decir el señor Ponente, que se podrían identificar los restos que están ahora en poder de los Legionarios del Trabajo, y en este caso no habría necesidad de hacer otras investigaciones ulteriores, de modo que la investigación habrá de hacerse dentro del limitado círculo donde se encuentran los restos, es decir, los que están ahora en poder de los Legionarios del Trabajo?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor, la investigación se inscribirá a los restos ahora en controversia, si son o no de Andrés Bonifacio.

Sr. PALARCA. ¿Y cuál sería la situación de los miembros del Comité nombrado si los Legionarios del Trabajo se negaran a los miembros del Comité para que estos hicieran esa investigación de los restos, sabiendo como se sabe que ha estado siempre en discusión la identidad de dichos restos? ¿No sería desairada la actuación de los miembros del Comité en este caso concreto?

Sr. LEUTERIO. En el Código Administrativo está previsto todo eso. Los Comités nombrados por la Legislatura, tanto conjuntos como simples, tienen facultad para citar *subpoena o duces tecum*.

Sr. PALARCA. Sí; pero ahora los restos de Bonifacio están en poder de cierta entidad que tiene absoluto control sobre dichos restos. ¿Hasta dónde puede alcanzar la autoridad de la Cámara para investigar la identidad de esos restos?

Sr. LEUTERIO. Puede citar *duces tecum*.

Sr. PALARCA. ¿Entonces Su Señoría parte del supuesto de que la Cámara va a tener control sobre esos restos sin tener en cuenta el dominio que tienen los Legionarios del Trabajo sobre los mismos?

Sr. LEUTERIO. Creo que los Legionarios del Trabajo no se negarán si se les cita *duces tecum*. Y estoy seguro que no se llegará a eso.

Sr. PALARCA. ¿Pero en el caso de que se nieguen?

Sr. LEUTERIO. Hay penas para eso en el Código Administrativo.

Sr. SISON. Si no interpreto mal, me parece que el propósito de la Legislatura, caso de que se adopte esta resolución que está bajo nuestra consideración es investigar el paradero de los restos de Andrés Bonifacio.

Sr. LEUTERIO. No, señor. El propósito es nombrar un Comité para identificar los restos que se suponen ser de Andrés Bonifacio y que ahora están en poder de los Legionarios del Trabajo.

Sr. SISON. Si este es el propósito, ¿no cree Su Señoría que sería conveniente que se adopte una resolución, dando facultad al Comité Conjunto de la Legislatura para que pueda hacer investigaciones, no solamente sobre la identidad de los restos, sino también para buscar el paradero de esos restos, ya que se trata de descubrir los restos de Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Me parece que no es necesario, puesto que por una parte, se asegura que esos son los restos de Andrés Bonifacio, y se han hecho ya las investigaciones necesarias por otras personas, e inclusive se han traído esos restos; mientras que por otra parte se dice que esos restos no son los de Andrés Bonifacio; de manera que ya hay base para que un Comité pueda hacer sus estudios sin necesidad de hacer otras investigaciones, aparte de que si se nombra un comité como el que se propuso antes en el proyecto que no mereció la sanción del Gobernador General, tendremos que votar fondos. Cuando se diga por el Comité que esos restos no son auténticos, entonces podremos aprobar eso para que se hagan las investigaciones para saber dónde están los restos de Andrés Bonifacio.

Sr. SISON. De todos modos, Su Señoría estará conmigo en que para la debida identificación de esos restos, el Comité tendría que emplear ciertos medios por los cuales llegarían a hacer efectivas las investigaciones que tratara de hacer. ¿No cree Su Señoría que sería conveniente que se adopte una medida, confiando autoridad, atribución y facultad al Comité Conjunto que por medio de esta resolución se trata de crear, para que dicho Comité pueda hacer amplias investigaciones sobre la identidad de esos restos?

Sr. LEUTERIO. Me parece que no es necesaria esa medida todavía. Nosotros no vamos a ir más que

al grano. Algunos dicen que esos son los restos, mientras otros dicen que no, vamos a ver si son o no los restos de Andrés Bonifacio.

Sr. SISON. Entonces, la investigación que hará el Comité Conjunto no es tal investigación, sino un acto de confirmación sobre las opiniones emitidas con respecto a la identidad de esos restos.

Sr. LEUTERIO. No es para confirmar, sino para hacer un estudio para llegar a la conclusión de si son auténticos o no los restos, es el cometido del Comité.

Sr. SISON. ¿Nada más?

Sr. LEUTERIO. Nada más.

Sr. SISON. ¿Pero después se adoptará una resolución confiando los medios al Comité Conjunto para que pueda apoderarse de estos restos?

Sr. LEUTERIO. Ya no hay necesidad.

Sr. SISON. Entonces, ¿cuál es el fin primordial de esta resolución? Supóngase que el Comité dictamine que esos restos son auténticos. ¿De qué serviría el informe que va a rendir el Comité Conjunto, si de todos modos la Legislatura no trata de apropiarse de esos restos?

Sr. LEUTERIO. Entonces los Legionarios del Trabajo juntamente con el Comité nombrado por Resolución de la Legislatura, podrán proceder a la inhumación de los restos y hacer las ceremonias necesarias para consagrar el día de su nacimiento.

Sr. SISON. Su Señoría ha manifestado que esos restos están ya en poder de los Legionarios del Trabajo.

Sr. LEUTERIO. Sí, señor.

Sr. SISON. ¿La entidad de los Legionarios del Trabajo ejerce control sobre esos restos?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor.

Sr. SISON. ¿Ha tenido alguna inteligencia la Legislatura con la entidad los Legionarios del Trabajo?

Sr. LEUTERIO. Hasta cierto punto, sí. Ellos no tienen ningún inconveniente, antes al contrario la desean. Los miembros de la Legislatura y el mismo Presidente de la Cámara ha tenido intervención en esto, aunque no en nombre de la Cámara, pero como miembro del Comité Nacional.

Sr. SISON. Pero en ese caso, ¿por qué no se nos facilitan los datos necesarios para que nosotros podamos saber en qué estado están esos restos, y qué relación podrían tener los miembros de la Legislatura?

Sr. LEUTERIO. Es que cualesquier datos que nos den no nos podría ayudar para la aprobación de la resolución nombrando un Comité. En todo caso serían endosados al Comité.

Sr. SISON. ¿Por qué no se nos endosan ya, y así la Legislatura tendría amplia oportunidad de examinar y de identificar la autenticidad de esos restos?

Sr. LEUTERIO. Creo que es mejor que la Cámara actúe a *posteriori* y no a *priori*.

Sr. CARRANCEJA. Señor Ponente, este Comité que se va a crear, ¿qué número hace, pues ya hay varios comités investigadores de los restos?

Sr. LEUTERIO. No puedo decirlo, caballero.

Sr. CARRANCEJA. ¿Qué número haría este Comité que se trata de nombrar, el quinto o el sexto?

Sr. LEUTERIO. No me he enterado de cuántos comités se han creado para este objeto.

Sr. CARRANCEJA. Antes de crearse este Comité, ¿hay seguridades de que los Legionarios del Trabajo

que actualmente tienen en su poder los restos de Andrés Bonifacio, se van a sujetar a lo que diga este Comité como si fuese el único que ha de decidir esta cuestión?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor.

Sr. CARRANCEJA. ¿Tiene la Cámara documentos en donde conste que los Legionarios están conformes con la última palabra que pronuncie este Comité de la Legislatura?

Sr. LEUTERIO. No existen documentos y no hay necesidad de ellos. Los Legionarios del Trabajo alegan que los restos son auténticos, y lo que ellos quieren es una confirmación de tal manera que si nuestro Comité decide que esos restos son auténticos acatarán con razón la decisión del Comité.

Sr. CARRANCEJA. ¿Y en el caso que el Comité dijera que no y ellos dijeran que sí, ¿no es verdad que ellos continuarían con las fiestas en honor a Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Es posible que no, como que no han podido llevar a cabo las fiestas por eso.

Sr. CARRANCEJA. Pero si ellos dicen que sí y nosotros que no.

Sr. LEUTERIO. Entonces el pueblo dirá que no, y no insistirán, porque cuando una parte del pueblo dijo que no eran auténticos dichos restos, ellos tuvieron que suspender todos los festejos, y lo que ellos esperan ahora es una intervención de la Legislatura para que ésta dé la última palabra.

Sr. CARRANCEJA. ¿Hay algún escrito o alguna carta en donde conste eso?

Sr. LEUTERIO. Ha habido conferencias.

Sr. CARRANCEJA. ¿No cree Su Señoría que sería un papel desairado el que desempeñaría ese Comité, en ese caso, ante una cuestión tan debatida y tan puesta en ridículo por la prensa, queriendo todavía nosotros meternos en la boca del lobo?

Sr. LEUTERIO. Creo que no. Al contrario, daremos fin a la controversia y acabará el pueblo de honrar al patriota.

Sr. CARRANCEJA. ¿Estarían conformes con que nosotros intervengamos o dirijamos los festejos?

Sr. LEUTERIO. No se trata de intervenir, sino de decir si son o no auténticos los restos.

Sr. CARRANCEJA. ¿No cree Su Señoría que sería más procedente nombrar un Comité para que se entienda con los Legionarios al objeto de que tengamos la única y exclusiva jurisdicción sobre esos restos?

Sr. LEUTERIO. Eso puede venir después. ¿Pero si resulta del dictamen de nuestro comité que no son auténticos?

Sr. CARRANCEJA. ¿Ellos acatarán el dictamen?

Sr. LEUTERIO. Entonces ¿qué vamos a hacer? Nosotros debemos solamente limitarnos a encomendar al Comité los trabajos de investigación sobre la identidad de los restos. Después, cuando el Comité haya informado, entonces nosotros podremos actuar y hacer lo que nosotros creamos conveniente.

Sr. CARRANCEJA. Debemos ser consecuentes.

Sr. LEUTERIO. Si se decide que son auténticos, Su Señoría puede proponer una resolución nombrando un Comité para los festejos, o si se decide que no son auténticos, Su Señoría puede presentar una resolución creando un Comité para investigar otros restos.

Sr. CARRANCEJA. Si se siguen los festejos, la Legislatura tendrá que abstenerse de tomar parte en los mismos.

Sr. LEUTERIO. Si no son auténticos los restos, no necesitamos tomar parte.

Sr. CARRANCEJA. Pues por eso. Yo estoy conforme con la idea de que se investigue la autenticidad de esos restos; lo único que quiero es que este Comité que se trata de crear sea el único y sea quien pronuncie la última palabra en este asunto de si son o no auténticos los restos, porque de humanos es el errar, y en ese caso resultaría que los veteranos tendrían una Resolución, los Legionarios del Trabajo otra resolución, y la Legislatura querría también meterse en la boca del lobo aprobando otra resolución.

Sr. LEUTERIO. No debemos anticiparnos, porque si decimos que este Comité se va a encargarse de negociar . . .

Sr. CARRANCEJA. No negociar, vamos a investigar, vamos a dar fondos para con la ayuda de ellos, dictar única decisión.

Sr. LEUTERIO. No debemos poner eso en una resolución.

Sr. CARRANCEJA. ¿No están ellos dispuestos a acatar?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor.

Sr. CARRANCEJA. Bueno; ¿cuándo se van a hacer las fiestas?

Sr. LEUTERIO. El 26 de agosto.

Sr. CARRANCEJA. ¿Y a qué fecha estamos ahora?

Sr. LEUTERIO. A 22 de julio.

Sr. CARRANCEJA. ¿Cree Su Señoría que un mes sería suficiente para hacer esa investigación?

Sr. LEUTERIO. Creo que con menos bastaría.

Sr. CONFESOR. ¿Cómo han llegado los Legionarios del Trabajo a apoderarse de los supuestos restos del patriota Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Han hecho investigaciones minuciosas en los lugares donde se supone que han sido enterrados los restos.

Sr. CONFESOR. ¿Emplearon los Legionarios del Trabajo técnicos para hacer esa investigación?

Sr. LEUTERIO. No estoy seguro de si emplearon técnicos, pero si llamaron a los testigos presenciales. Uno de ellos es el citado por el Caballero por Laguna, Sr. Dizon.

Sr. CONFESOR. ¿Y aquellos técnicos confirmaron que esos restos eran del patriota Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. No sé si emplearon técnicos. Los testigos presenciales declararon sobre el lugar y quiénes estaban presentes. Y no se qué otros medios más emplearon para llegar a la conclusión los Legionarios del Trabajo, que eran los restos auténticos.

Sr. CONFESOR. ¿Por qué se interesan los Legionarios del Trabajo en buscar e identificar los restos del patriota Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Quiere decir que ellos han interpretado la voluntad popular que murió en flor, porque la Legislatura aprobó una ley, como ya dije, en febrero de 1922, y esta ley no mereció la sanción del Ejecutivo. Los Legionarios del Trabajo, como otras entidades, han recogido la idea, y lo que no

pudo hacerse por medio de la Legislatura, lo hicieron los Legionarios.

Sr. CONFESOR. ¿Era Andrés Bonifacio veterano de la Revolución o no?

Sr. LEUTERIO. No llegó a serlo, porque murió durante la Revolución.

Sr. CONFESOR. ¿No es verdad que Andrés Bonifacio era uno de los primeros que organizaron la Revolución contra España?

Sr. LEUTERIO. Era el organizador del Katipunan.

Sr. CONFESOR. ¿No era miembro del Ejército Filipino que peleó contra los españoles en Filipinas?

Sr. LEUTERIO. Era el Jefe Supremo.

Sr. CONFESOR. ¿Y por qué ahora los Legionarios del Trabajo son los que tienen en su poder los supuestos restos del patriota Andrés Bonifacio y no los Veteranos de la Revolución?

Sr. LEUTERIO. Yo no lo sé realmente, pero como decía, los Legionarios del Trabajo han recogido la idea, para investigar los restos.

Sr. CONFESOR. ¿No es verdad que los Veteranos de la Revolución tienen una organización oficial actualmente en Filipinas?

Sr. LEUTERIO. Una organización oficial, no; pero sí tienen una organización constituida.

Sr. CONFESOR. ¿Una organización que llaman ellos oficial entre ellos mismos?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor.

Sr. CONFESOR. Y ellos se reconocen como una agrupación o una entidad.

Sr. LEUTERIO. Existe la Asociación de Veteranos de la Revolución.

Sr. CONFESOR. ¿No cree Su Señoría que esa Asociación tiene el deber sagrado de hacer esta investigación, de si verdaderamente estos restos que están en poder de los Legionarios del Trabajo son de Bonifacio o no?

Sr. LEUTERIO. Tanto ellos como nosotros y los Legionarios del Trabajo tenemos ese deber moral de interesarse para aclarar la cuestión, que se refiere a uno de los más grandes patriotas filipinos.

Sr. CONFESOR. ¿No es verdad que la Directiva de la Asociación de Veteranos de la Revolución negó la identidad de esos restos que se suponen ser del patriota Andrés Bonifacio y que el mismo testigo presencial, el Coronel Makapagal, dijo que esos restos no eran del patriota Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. No me consta a ciencia cierta, pero sí por medio de los periódicos.

Sr. CONFESOR. Bien, si la misma agrupación o los mismos compañeros de Andrés Bonifacio dicen que esos restos no son de Bonifacio, ¿por qué la Legislatura ahora se interesa innecesariamente en la identificación de esos restos, cuando los mismos compañeros de Bonifacio son los primeros en negar de que esos restos son de Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Precisamente, creo que nosotros debemos identificar esos restos.

Sr. CONFESOR. ¿Y qué medios vamos a utilizar en esta investigación, si los mismos Veteranos dicen que esos restos no son de Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Seguramente el Comité que se nombre tendrá la suficiente cordura para emplear los medios adecuados para llegar a una conclusión.

Sr. CONFESOR. ¿No es verdad que los Veteranos de la Revolución, o por lo menos la Asociación de

Veteranos, cuando estaban ya por celebrarse los funerales ante los restos que se suponen de Andrés Bonifacio, se negaron a tomar parte en esa celebración, por la razón de que esos restos no son de Andrés Bonifacio?

Sr. LEUTERIO. Eso se ha publicado en los periódicos.

Sr. CONFESOR. Ya que contamos con dos miembros de la Directiva de la Asociación de Veteranos de la Revolución, pido el consentimiento unánime de la Cámara, para que esos miembros de la Asociación nos informen sobre aquella Resolución de la Directiva, preguntándose a reconocer la identidad de los restos de Andrés Bonifacio. Esos miembros son los Sres. Marcos y Palarca.

EL PRESIDENTE. ¿Ha terminado el Caballero por Míndoro?

Sr. LEUTERIO. Sí, señor, he terminado.

EL PRESIDENTE. Estando presentes el Caballero por Ilocos Norte y el Caballero por Tárlac no hay necesidad de pedir el consentimiento unánime, para que puedan hacer uso de la palabra.

Sr. PALARCA. Señor Presidente, aunque inmerecidamente, pertenezco a la Asociación de Veteranos de la Revolución, por haber sido uno de los que humildemente han servido en aquella epopeya nacional, y puedo asegurar que no he tenido ninguna intervención en esa investigación, y por lo tanto no puedo decir nada.

Sr. CONFESOR. El Representante por Ilocos Norte es también miembro de la Directiva de los Veteranos.

ENMIENDAS PERFECTO

Sr. PERFECTO. Señor Presidente, para una enmienda. En la línea 4, dónde se dice: tres Senadores y tres Representantes, propongo que se lean "cinco Senadores y quince Representantes."

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, voy a reformar la enmienda. Propongo que sean cinco Senadores y cinco Representantes.

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. LEUTERIO. El Comité acepta la enmienda.

EL PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara?

La CÁMARA. Ninguna.

EL PRESIDENTE. Aprobada.

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, para otra enmienda. Propongo que después de la línea 11 del proyecto, se haga constar lo siguiente: "Todas las sesiones que celebre este Comité Conjunto deberán ser públicas."

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. LEUTERIO. El Comité prefiere dejar eso a la discreción del comité que se nombre.

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, para dos palabras.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Manila.

EL SR. PERFECTO (G.) RAZONA SU ENMIENDA

Sr. PERFECTO (G.). El objeto de la enmienda es establecer una garantía más para que el Comité llegue a una conclusión la más acertada posible. Si todas las sesiones que celebre el Comité han de ser públicas, naturalmente, habrá mayor seguridad

de obtener un testimonio veraz de todos y cada uno de los testigos que testifiquen ante el Comité. Si ese Comité celebra sesiones secretas, pudiera ocurrir que se presenten ante el mismo testigos guiados por motivos ilegítimos, para aportar informes erróneos, al amparo de la impunidad que ofrece el secreto. Si las sesiones se celebran públicamente, habrá mayor garantía no solamente para el acierto del Comité, sino también para el público. Como en este asunto hay controversia—es un hecho de conocimiento público de que hay controversia—y la palabra definitiva no la ha de decir la Legislatura, sino que ha de decirla el pueblo, la posteridad, es preciso que el pueblo se entere de todas y cada una de las actuaciones del Comité, a fin de que tenga bases para juzgar si el Comité ha acertado o no al declarar si son o no auténticos los restos del patriota Andrés Bonifacio que han de ser investigados.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Su Señoría creo que parte del supuesto de que este Comité Conjunto ha de ser necesaria y precisamente como una especie de tribunal ante el cual han de desfilar los testigos.

Sr. PERFECTO (G.). Creo que debe ser así.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Pero supóngase que este Comité Conjunto tuviese que constituirse en otros sitios para ir adquiriendo los datos necesarios, ¿en qué sentido va a ser pública la investigación que el Comité está llamado a practicar?

Sr. PERFECTO (G.). Entonces, el Comité no celebraría sesión. En la investigación particular que haga, el Comité no celebra sesión. La enmienda se refiere solamente a las sesiones que celebre el Comité como comité, y nada más.

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse la enmienda?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Léase la enmienda.

El CLERK DE ACTAS la lee.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor de la enmienda, digan *sí*. (*Varios Representantes: Sí.*) Los que estén en contra, digan *no*. (*Varios Representantes: No.*) División. Los que estén en favor, tengan la bondad de levantarse. (*Se levantan 24 Representantes.*) Los que estén en contra, que se levanten ahora. (*Se levantan 22 Representantes.*) Por veinticuatro votos afirmativos contra veintidós negativos, se aprueba la enmienda. ¿Hay objeción a la resolución tal como ha quedado enmendada?

La CÁMARA. Ninguna.

El PRESIDENTE. Adoptada.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. SISON. Señor Presidente, pido que se levante la sesión.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.